

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pss.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO. 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal. Otro ampliando por dos años la autorización para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino al servicio de acuartelamiento. Real orden aprobando la expedición de un certificado de servicios a favor del recluta Juan Mayorga por habersele extraviado la licencia absoluta.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto nombrando Vocal del Real Consejo de Sanidad a D. Pedro Gómez y González. Reales órdenes declarando Corporación oficial el Colegio de Médicos de la provincia de Santander, y el Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza. Otra prohibiendo la preparación y venta libre, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien las vacantes de Cátedras que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se adjudique a D. Miguel Fuster la adquisición de cuatro puentes grúas con destino a los tinglados del muelle de la Barceloneta.

Administración central:

ESTADO.—*Asumos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan. MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso a los navegantes. HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes a Oficial habido durante el mes de Junio último. *Dirección general de Aduanas.*—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Mayo último. INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anuncios de vacantes de Cátedras. Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita. AGRICULTURA.—*Escuela especial de Ingenieros de Minas.*—Temas para el concurso a los premios establecidos en el legado Gómez-Pardo.

Administración provincial.

Comisión provincial de Zaragoza.—Concurso entre Arquitectos españoles para la presentación de proyectos de construcción de un Hospital.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Vacante de la capellanía fundada en Valdemoro por el primer Conde de Llerena. *Distrito forestal de Soria.*—Subasta para la venta y aprovechamiento de pinos en el monte que se expresa.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Huerca-Overa.—Declarando la ausencia en paradero ignorado de Juan Parra Ortega. *Ayuntamiento constitucional de Nieves.*—Subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas públicas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Eléctrica Moratallera. *Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.* Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.—Compañía Industrial Salinera de Pinilla. *Bolsa de Madrid.*—Cotización oficial. *Observatorio astronómico.*—Datos meteorológico.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Jorge Garrich y Allo pase a la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el General de División Don Julio Fuentes y Forner cese, por pase a otro destino, en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Diego Ollero y Carmona, y especialmente por sus obras y trabajos científicos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Francisco Parra y Santos, y especialmente a los servicios que ha prestado en la Escuela Central de Tiro,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. José de Guzmán y Galtier cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por haber sido ascendido al empleo de Vicealmirante.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fuster, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Vicealmirante de la Armada Don Pascual Cervera y Topete, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo a lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en ampliar por dos años más la autorización concedida por el Real decreto de 1.º de Julio de 1903 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar, con destino al servicio de acuartelamiento durante dicho periodo.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase a la situación de reserva al Contraalmirante de la Armada D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio a cuatro de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante, con la antigüedad de 5 de Julio del corriente año, al Capitán de navío de primera clase D. Antonio Perea y Orive, Marqués de Orellano, en vacante reglamentaria por consecuencia de pase a la situación de reserva del Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio a cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío

de primera clase, con antigüedad de 5 del actual mes y año, al Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía, en vacante reglamentaria producida por consecuencia de pase á la situación de reserva del Contraalmirante D. José María Pilón y Sterling.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

Méritos y servicios del Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía.

El Capitán de navío D. Guillermo Camargo y Abadía nació en Sevilla en 1847; ingresó en el Colegio Naval Militar en 1859; obtuvo carta orden de Guardia marina de primera en 1864, y en 1867, á Alferez de navío.

Durante este tiempo, constantemente embarcado, navegó por los mares de Europa y América en los buques siguientes: fragata *Concepción*, idem *Esperanza*, navío *Rey Don Francisco de Asís*, fragata *Numancia*, idem *Villa de Madrid*, vapor *Marqués de la Victoria* y urca *Santa María*.

Siendo Guardia marina en 1864, embarcado en la fragata *Concepción*, asistió al ataque y toma de Monte Cristi (Santo Domingo), y en 1866, á bordo de la *Numancia*, se encontró en el memorable combate del Callao.

En el mismo año, después del combate del Callao, regresó á España á bordo de la *Villa de Madrid*, haciendo escalas en los puertos de Río Janeiro, San Vicente de Cabo Verde y Santa Cruz de Tenerife, continuando en la Península embarcado en diferentes buques y navegando por todas sus costas.

En 1871 ascendió á Teniente de navío, y en Noviembre de 1873 salió en el vapor *Emiliano* para Filipinas, donde embarcó en la fragata *Berenguela*, y después, sucesivamente, en los siguientes buques: vapor *Marqués de la Victoria*, cañonero *Prueba*, cañonero *Bojeador*, cañonero *Pampanga*, aviso *Marqués del Duero*. Con cuyos buques navegó en continuos cruces por todo el Archipiélago filipino, efectuando comisiones de guerra de importancia.

Asistió á todas las operaciones de guerra verificadas en el ataque y toma de Paticolo, como asimismo en el bombardeo y toma de Joló.

Ascendió á Teniente de navío de primera clase en Noviembre de 1880, y en 1881 regresó á la Península en el vapor *Malgallanes*.

En Diciembre de 1888 ascendió á Capitán de fragata, y en 1897, á Capitán de navío.

Ha mandado, además de los buques citados, la goleta *Prosperidad*, el cañonero *Pelicano* y los cruceros *Lepanto* y *Alfonso XIII*.

En tierra ha desempeñado, entre otros destinos de menor importancia, los que siguen:

Secretario de la Comandancia general del Arsenal de la Carraca, Jefe del segundo Negociado de la Capitanía general de Cádiz.

Presidente de la Comisión para deslindar la jurisdicción de Marina en el río Guadalete y Comandante de Marina de Huelva.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Medallas del Callao y Joló.
Cruces: de la Marina de Diadema Real, por el viaje de la *Numancia* al Pacífico; del Mérito naval, roja, de primera; del Mérito naval de segunda; de la Corona de Sián; de San Hermenegildo, y Placa de la misma Orden.

Es Benemérito de la Patria. Caballero de la Legión de Honor, y está incluido en el escalafón de Aspirantes á pensión de Placa de la Orden de San Hermenegildo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro, cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento del Ferrol.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Joaquín María Cincunegui y Marco cese en el cargo de Vocal del Centro Consultivo de la Armada.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Ferrol al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín María de Cincunegui y Marco.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fúster cese en el cargo de Capitán general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena al Contraalmirante de la Armada D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Centro Consultivo al Contraalmirante de la Armada D. Federico Estrán y Justo.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar para eventualidades de mandos de Departamentos y Escuadra al Vicealmirante de la Armada D. José de Guzmán y Galtier.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Barcelona.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Capitán de Navío de primera clase D. Emilio Luanco y Gaviot cese en el cargo de Comandante de la provincia marítima de Bilbao.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Intendente general al Ordenador de Marina de primera clase D. Rodrigo San Román y Montero.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. Antonio Serrano y Borrego, á D. Pedro Gómez y González, Inspector de primera clase del Cuerpo de Sanidad militar, propuesto por el Ministerio de la Guerra, de conformidad con el art. 4.º, apartado 4.º, letra A, de la instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del año último.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. S.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 7 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Ronda Juan Mayorga Zuzaña, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extravíada, que fué expedida por el Coronel D. Angel Heredia Crespo y Teniente Coronel

D. Enrique Ros Souza á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1884, y cuyo documento fué registrado al folio 27 con el núm. 1.794.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

WEYLER

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Real Academia de Medicina la Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que se determine si el producto denominado Legumina Trullete puede fabricarse en grande escala para usos alimenticios, ó si procede limitar su circulación á las cantidades propias de las preparaciones farmacéuticas; y si los productos denominados Café Imperial, Sémola amarga, Café Corellá y otros destinados á las adulteraciones del café y del te deben prohibirse, dicha Real Corporación ha dictaminado que procede prohibir la preparación y venta libre, realícese en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias alimenticias que contengan materias extrañas, y más principalmente si éstas pueden promover acciones terapéuticas, y que, por lo tanto, se deberán considerar comprendidas en esta prohibición los citados anteriormente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el dictamen de la Real Academia de Medicina, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905.

AUGUSTO GONZALEZ BESADA

Sr. Ministro de Hacienda.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia de Santander en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que en la mencionada instancia se alega que están inscritos en dicho Colegio 173 Médicos, lo que se comprueba con la lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el año 1903 se han remitido 173 órdenes para la expedición de patentes de Médicos solicitadas en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos ó Farmacéuticos que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Médicos de Santander se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado, en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Médicos de Santander la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Presidente del Colegio de Médicos de la provincia de Santander.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 157 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el corriente año figu-

ran comprendidos para el pago de la matrícula industrial 180 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que, con arreglo al artículo precitado, tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejercen en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Zaragoza se encuentra en esta circunstancia, por haber acreditado, en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903, que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Zaragoza la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Avila.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á oposición entre Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, al turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares, Repetidores y Meritorios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Barcelona para la adquisición de cuatro puentes grúas con destino á los tinglados del muelle de la Barceloneta, á cuyo efecto fué autorizada dicha Junta por Real orden de 5 de Mayo de 1904:

Vistos los informes emitidos por el Director facultativo de las obras, por la Junta del puerto y por la Jefatura de Obras públicas de aquella provincia:

Resultando que las dos únicas proposiciones presen-

tadas se hallan en igualdad de condiciones técnicas, puesto que ambas se amoldan al proyecto aprobado, y que, por tanto, procede hacer la adjudicación al proponente que ofrezca ejecutar el servicio de que se trata con mayor economía; de acuerdo con los mencionados informes y con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adjudique la adquisición de los cuatro puentes grúas á favor de D. Miguel Fúster, Sociedad en comandita, que ofrece suministrar dichos puentes grúas al precio de 3.573 pesetas 30 céntimos, que suman un total de 14.293

pesetas 20 céntimos, que resulta ser la más ventajosa; debiéndose presentar por la repetida Junta de Obras del puerto de Barcelona, y á la brevedad posible, la correspondiente minuta de contrato que se dispone en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883, referente á la celebración de concursos, cuyo documento no acompaña á las proposiciones de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de las proposiciones presentadas en el concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Barcelona para adquisición de cuatro puentes grúas con destino á los tinglados del muelle de la Barceloneta.

Número de orden.	PROponentes	Importe de la unidad.	IMPORTE TOTAL de los cuatro puentes.
1	Sociedad «Material para ferrocarriles y construcciones».....	4.555	18.220
2	D. Miguel Fúster: «Sociedad en comandita».....	3.573	14.299'20

Madrid 30 de Junio de 1905. — El Director general, Federico Requejo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Portella.

El Cónsul de España en Rosario de Santa Fe participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Canuta Joldi Zalva, de cincuenta y cuatro años, viuda y natural de Pamplona.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO

Argelia.

Puerto de Bona.—Estado actual del alumbrado.

Avis aux Navigateurs, núm. 139/888. Paris, 1905.

Núm. 354, 1905.—El alumbrado del puerto de Bona está actualmente constituido de la manera siguiente:

1.º En la escollera del León.—Una luz blanca de un grupo de tres ocultaciones cada 10 segundos, así: luz, 4'5 segundos; ocultación, 1'1 segundos; luz, 1'1 segundos; ocultación, 1'1 segundos; luz, 1'1 segundos; ocultación, 1'1 segundos; total, 10 segundos. Está establecida á 5'8 m. detrás del eje del morro de la escollera del León, á 19 m. sobre la pleamar y á 17 m. sobre el suelo, con una potencia luminosa de 20 lámparas Cárcels y un alcance luminoso medio de 11 millas. Esta luz es verde de ocultaciones de N. 10º W. á N. 10º E. (20º) sobre las proximidades del cabo de Garde.

El faro está en una torrecilla metálica pintada de blanco, sobre un macizo de mampostería del mismo color, asentado á 10'7 m. sobre el nivel del mar.

Posición aproximada: 36º 54' 22" N. y 14º 0' 51" E.

2.º En la escollera del S.—Una luz roja de una ocultación cada cinco segundos (luz, cuatro segundos; ocultación, un segundo), situada cuatro metros detrás del eje del morro de la escollera, á 15 m. sobre la pleamar y á 13 m. sobre el suelo, con una potencia de una lámpara Cárcel y un alcance luminoso medio de cinco millas. El faro está situado en la misma forma que el anterior y asentado á 3'5 m. sobre el mar.

3.º En el malecón transversal del N. de la Dársena Grande.—Una luz fija verde elevada ocho metros sobre la pleamar y de una potencia luminosa de ocho lámparas Cárcels.

4.º En el malecón transversal del S. de la Dársena Grande.—Una luz fija roja elevada ocho metros sobre la pleamar y de una potencia luminosa de ocho lámparas Cárcels.

5.º En el muelle Cigogne ó nuevo malecón.—Una luz fija verde elevada ocho metros sobre la pleamar y de una potencia luminosa de ocho lámparas Cárcels y en el ángulo SE del nuevo malecón llamado muelle Cigogne.

6.º En los malecones transversales de la entrada de la Dársena Pequeña.—Dos luces elevadas cada una ocho metros sobre la pleamar y de una potencia luminosa de ocho lámparas Cárcels; la luz del malecón del N., fija verde; la del S., fija roja.

Cuaderno de Faros, núm 1, pág. 244.

Plano núm. 737 de la Sección III.

Derrotero núm. 3, pág. 814.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR

Río de la Plata.

Colocación de boyas luminosas, balizas y boyas de asta con carácter provisional.

Avis á los navegantes núm. 173. — República Argentina, 1905.
Núm. 355, 1905.—En el balizamiento del Río de la Plata se han establecido provisionalmente las siguientes boyas y señales:

1.º Frente á punta Atalaya, una boya luminosa pintada de negro y con luz verde, la que tiene por objeto indicar el fondeadero de la Chata adscrita al servicio de la Comisión de estudios del Río; esta boya será en breve sustituida por una boya común.

Posición aproximada: 34º 58' 10" S. y 51º 17' 50" W.

2.º En el extremo S. del Banco Ortiz, una boya luminosa cónica pintada de rojo, con luz blanca con ocultaciones, con objeto de facilitar la navegación.

Posición aproximada: 35º 6' 20" S. y 50º 48' 25" W.

3.º Dos boyas luminosas pintadas de color verde con luz

blanca, serán fondeadas: una en 35º 10' 10" S. y 50º 53' 55" W.; la otra en 35º 21' 55" S. y 50º 41' 15" W., y en la línea que une á ambas boyas se fondearán seis boyas de asta á distancias iguales.

Dos boyas luminosas pintadas de verde con luz blanca, serán fondeadas: una en 35º 11' 20" S. y 50º 47' 20" W., y la otra en 35º 17' 40" S. y 50º 39' 35" W., y en la línea que une á ambas boyas se fondearán dos boyas de asta á distancias iguales. Estas boyas de asta se fondearán para servir de puntos de referencia en los estudios que actualmente se efectúan en el lecho del río, y las boyas luminosas tienen por objeto el señalar esta zona para evitar que los buques que navegan por esos parajes choquen con ellas.

4.º Frente á Punta Salvador Grande se ha fondeado sobre piedras en 2,7 metros de agua una pirámide, que sirve de estacionario de Hidrómetros; y para evitar posibles choques, se señala su situación con una boya luminosa pintada de negro, con luz verde, fondeada dos millas al NE. de la pirámide.

Posición aproximada de la pirámide: 35º 23' 0" S. y 50º 53' 20" W.

Posición aproximada de la boya: 35º 21' 50" S. y 50º 51' 10" W.

Derrotero núm. 31, pág. 468.

Carta núm. 70 de la Sección VIII.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

ESTRECHO DE GIBRALTAR

Africa.

Distrito de Ceuta.—Almadraba.

Núm. 356, 1905.—El día 12 de Junio del presente año quedó levantada la almadraba Príncipe, que estaba establecida al S. del distrito de Ceuta.

Plano núm. 259 de la sección III.

Francia (costa N.)

Cabo de Antifer.—Aumento de potencia de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 141/897 Paris, 1905.

Núm. 357, 1905.—La potencia luminosa de la luz del cabo de Antifer, de un destello blanco cada 20 segundos, fué aumentada.

Su potencia luminosa es de 40 000 lámparas Cárcels, y su alcance luminoso medio alcanza á 28 millas.

La apariencia de la luz modificada es actualmente la siguiente: destello, un segundo; ocultación, 19 segundos: total, 20 segundos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 190.

Carta núm. 217 de la Sección II.

Derrotero núm. 25, pág. 281.

Francia (costa N.)

Cercanías de Dunkerque.—Barco-faro «Snow».

Reemplazo provisional.

Avis aux Navigateurs, núm. 144/916. Paris, 1905.

Núm. 358, 1905.—El barco-faro Snow ha sido relevado para reconocerlo y repararlo, y reemplazado provisionalmente por una boya luminosa de campana pintada á bandas horizontales alternativamente rojas y negras con la inscripción Snow en letras blancas, y con una luz fija blanca, elevada 7'7 m. sobre el mar.

Un aviso posterior hará conocer la fecha en la cual la boya provisional se retire y entre en servicio el barco-faro.

Posición aproximada: 51º 3' 32" N. y 8º 25' 5" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 214.

Cartas núm. 219 A de la Sección II.

Derrotero núm. 25, pág. 321.

MAR MEDITERRANEO

Córcega.

Porto-Vecchio.—Punta de la Chiappa.—Modificación de la luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 144/917. Paris, 1905.

Núm. 359, 1905.—Empezó á prestar servicio en el faro de Porto Vecchio el nuevo aparato provisto de quemador de incandescencia por el vapor de petróleo (aviso núm. 236, grapo 62 de 1904).

La nueva luz es, como la antigua, blanca con un destello blanco cada cuatro minutos, con un sector rojo con un destello rojo.

La apariencia de esta luz es la misma que la precedente. La luz provisional fija blanca con sector rojo, que había sido instalada mientras duraron los trabajos de reemplazo del aparato, ha sido apagada.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Junio último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Vicente de Ciria y Pont.	Interventor de Hacienda de Alava.	5.000	Interventor de Hacienda de Soria.	5.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Esteban Benito Pérez.	Idem id. de Guipúzcoa.	5.000	Idem id. de Alava.	5.000	Idem.
Jacobo Martos y O'Neale.	Idem id. de Soria (electo).	5.000	Idem id. de Guipúzcoa.	5.000	Idem.
Miguel de Asua y Campos.	Registrador fiscal de la propiedad de Cádiz.	4.000	Tesorero de Hacienda de Palencia.	4.000	Traslación á instancia del interesado.
Antonio Campos Torreblanca.	Tesorero de Hacienda de Palencia.	4.000	Registrador fiscal de la propiedad de Cádiz.	4.000	Idem.
Juan Calderón y Ozores.	Intervención de Hacienda de León.	3.500	Excedente.	3.500	Art. 9.º
Emilio Granja y Caballero.	Idem id. de Valencia.	3.000	Intervención de Hacienda de León.	3.500	Traslación por conveniencia del servicio.
José García Ontiveros.	Idem id. de Madrid.	3.000	Idem id. de Valencia.	3.500	Idem 1.º
Benigno Hervero y Abia.	Idem id. de Santander.	3.000	Idem id. de Madrid.	3.500	Traslación á instancia del interesado.
Rogelio Hernández y Martín.	Idem id. de Jaén.	3.000	Idem id. de Jaén.	3.000	Idem.
Bartolomé Montes Almansa.	Idem id. de Canarias (electo).	3.000	Idem id. de Canarias.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Reynot y Garrigó.	Tesorería de Hacienda de Valencia.	2.500	Tesorería de Hacienda de Valencia.	3.000	Turno 3.º
Benito Powell Moscoso.	Idem id. de Pontevedra.	2.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Jesualdo Pelluz y Sintas.	Idem id. de Valencia (electo).	3.000	Tesorería de Hacienda de Santander.	3.000	Turno 1.º
Joaquín Gómez Yelo.	Administración de Hacienda de Valencia.	3.000	Tesorería de Hacienda de Valencia.	3.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Bartolomé Montes Almansa.	Idem id. de Alicante.	3.000	Intervención de Hacienda de Jaén.	3.000	Idem.
José Campos Campaña.	Idem id. de Jaén (electo).	3.000	Administración de Hacienda de Barcelona.	3.000	Traslación á instancia del interesado.
Juan Pedro Martínez Escudero.	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	3.000	Idem id. de Ciudad Real.	3.000	Idem.
Pedro Medina y Romero.	Idem id. de Barcelona.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Lérida.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Celestino Treilles y Busto.	Depositarario pagador de Hacienda de Gerona.	2.500	Depositarario pagador de Hacienda de Gerona.	2.500	Art. 6.º
Justo Navarro del Alamo.	Cesante.	2.500	Excedente.	2.500	Idem 9.º
Cirilo Alonso Tobes.	Intervención de Hacienda de Palencia.	2.500	Intervención de Hacienda de Albacete.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Eduardo Calderón de Adán.	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.	2.500	Traslación á instancia del interesado.
Francisco Somoza de Armas.	Administración de Hacienda de Burgos (electo).	2.500	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Idem.
Francisco Tejada y Tobalina.	Idem id. de Zamora.	2.500	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Idem.
Jose Rodríguez Leán.	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Idem.
Juan Gamundi y Sastre.	Depositarario pagador de Hacienda de Baleares.	2.000	Administración de Hacienda de Logroño.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Francisco Cuadrado y Martorell.	Intervención de Hacienda de Baleares.	2.000	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Idem.
Benigno Somoza de Armas.	Tesorería de Hacienda de Pontevedra (electo).	2.500	Depositarario pagador de Hacienda de Baleares.	2.000	Art. 6.º
Alfonso Quereizaeta y González.	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Baleares.	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Benito Sanz y Peray.	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	2.500	Idem.
Pedro Martínez Pérez.	Idem id. de León.	2.000	Idem id. de Huesca.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Jesús Villazón y Menéndez.	Idem id. de León.	2.000	Idem id. de Huesca.	2.000	Idem.
Mariano Martínez de Victoria.	Intervención de Hacienda de Soría (electo).	2.000	Idem id. de Santander.	2.000	Idem.
Luis Martín del Campo.	Idem id. de Granada.	2.000	Idem id. de León.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Luis Moreno y Oreiro.	Idem id. de Albacete.	2.000	Idem id. de León.	2.000	Idem.
Luis Ribas y Ruiz.	Idem id. de Cádiz (electo).	2.000	Idem id. de Granada.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Jenaro Fe y Martínez.	Idem id. de Cádiz.	2.000	Idem id. de Soría.	2.000	Idem.
José de Carlos y Arvegui.	Idem id. de Soría.	2.000	Intervención de Hacienda de Soría.	2.000	Traslación á instancia del interesado.
Ramón González y Dominguez.	Excedente.	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Idem.
Francisco de Paula Caplán.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	2.000	Administración de Hacienda de Madrid.	2.000	Art. 9.º
Andrés Alvarez García.	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del Alcohol de Valladolid.	2.000	Excedente.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Cefeino Cuadrado y Gómez.	Idem id. de Palencia.	2.000	Cobrador adscrito á la Inspección de la Renta del alcohol de Valladolid.	2.000	Idem.
Carlos Dominguez Gallego.	Idem id. de Lérida.	2.000	Idem id. de Palencia.	2.000	Art. 9.º
Porfirio Silgan González.	Cesante de mayor clase.	2.000	Idem id. de Lérida.	2.000	Traslación por conveniencia del servicio.
Antonio Gómez Pajares.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	1.500	Excedente.	1.500	Idem.
Manuel Aller Ulloa.	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Joaquín Verdugo y Molina.	Idem id. de Barcelona (electo).	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.
Angel Pedraza Pérez.	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Idem id. de Barcelona.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Raimón Larruaga y Tornadjo.	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Avila.	1.500	Art. 9.º
Francisco Ruiz Llopis.	Administración de Hacienda de Castellón (electo).	1.500	Inspección provincial de Hacienda de Avila.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Antonio María Pérez Alcalá del Olmo.	Administrador subalterno de la Renta del Alcohol de Jumilla.	1.500	Administración de Hacienda de Castellón.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
José Vallejo Escalante.	Administración de Hacienda de Barcelona (electo).	1.500	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Jumilla.	1.500	Idem.
Ernesto García de la Foz.	Tesorería de Hacienda de Alicante.	1.500	Idem id. de Barcelona.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Juan García Torres.	Idem id. de Albacete.	1.500	Tesorería de Hacienda de Alicante.	1.500	Idem.
Antonio Salas Pastor.	Intervención de Hacienda de Oviedo (electo).	1.500	Idem id. de Albacete.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Ramón Godínez y Sancho.	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valencia.	1.500	Intervención de Hacienda de Oviedo.	1.500	Idem.
Juan Espinosa y Oca.	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torrevieja.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Vicente Diaz del Hierro.	Intervención de Hacienda de Avila.	1.250	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.	1.500	Idem.
Jesús Carbonell y Dura.	Idem id. de Segovia.	1.500	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500	Turno 1.º
José Nacher y Pons.	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Idem.
Joaquín Gutiérrez y Fernández.	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Fernando Márquez de la Plata.	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Tesorería de Hacienda de Valencia.	1.500	Idem.
Ignacio Muro y Segura.	Cesante.	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia.	1.500	Turno 2.º
Ignacio Alonso Linares.	Intervención de Hacienda de Soría.	1.250	Administración de Hacienda de Soría.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Julian Turrientes.	Intervención de Hacienda de Logroño.	1.250	Tesorería de Hacienda de Soría.	1.500	Idem 1.º
Francisco Fernández Alcazar.	Intervención de Hacienda de Cáceres.	1.500	Tesorería de Hacienda de Logroño.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Heliodoro Ortiz-Villajos.	Tesorería de Hacienda de Salamanca.	1.500	Intervención de Hacienda de Logroño.	1.500	Idem.
Emilio Bourguón y Fidalgo.	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Tesorería de Hacienda de Cáceres.	1.500	Traslación á instancia del interesado.
Alberto González de las Gradillas.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem.
Manuel Bueno.	Sección de Inspección de la Subsecretaría.	1.500	Excedente.	1.500	Art. 9.º
	Tesorería de Hacienda de Avila.	1.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500	Traslación por conveniencia del servicio.
			Sección de Inspección de la Subsecretaría.	1.500	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Mayo último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUE			FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tone- laje.									
Vapor	Indralema	6.669	17 Agosto	Sydney	Barcelona	10 Octubre	1.291	260.090	256.667	256.667	En 2.430 sacos.
Idem	Karol Primer	2.336	13 idem	Constantinopla	Idem	21 idem	1.345	263.768	263.768	263.768	A granel.
Idem	Katina	1.562	11 Novbre	Taganrog	Idem	29 Novbre	1.558	771.745	771.745	771.745	>
Idem	Orjén	1.459	20 idem	Constantinopla	Idem	29 idem	1.560	190.000	190.000	190.000	>
Idem	Fides	1.311	16 idem	Eupatorea	Idem	30 idem	1.564	330.000	330.000	330.000	>
Idem	Anargyros	1.620	11 idem	Berdiausk	Idem	2 Diebre	1.573	430.000	430.000	430.000	>
Idem	Karolos	1.733	25 idem	Taganrog	Idem	6 idem	1.592	799.988	799.988	799.988	>
Idem	Sagamore	1.611	22 idem	Braila	Idem	6 idem	1.594	300.000	300.000	300.000	>
Idem	Emma	1.584	14 idem	Taganrog	Idem	9 idem	1.597	250.000	250.000	250.000	>
Idem	Constantinos	1.117	2 Diebre	Theodosia	Idem	10 idem	1.615	180.000	180.000	180.000	>
Idem	Menelaos	1.716	4 idem	Idem	Idem	12 idem	1.621	360.000	360.000	360.000	>
Idem	Acropolis	993	8 idem	El Pireo	Idem	19 idem	1.645	180.000	180.000	180.000	>
Idem	Leónidas	1.451	6 idem	Nicolaieff	Idem	19 idem	1.653	598.609	598.609	598.609	>
Idem	Frosso	890	10 idem	Theodosia	Idem	19 idem	1.654	186.332	186.332	186.332	>
Idem	Antonios	1.303	4 idem	Braila	Idem	19 idem	1.656	90.000	90.000	90.000	>
Idem	Florida	2.051	6 idem	Taganrog	Idem	21 idem	1.667	300.000	300.000	300.000	>
Idem	Vassilios	1.299	22 idem	Idem	Idem	3 Enero	15	381.054	381.054	381.054	>
Idem	Tomavanda	2.183	13 idem	Karachi	Idem	5 idem	29	380.710	376.541	375.612	En 3.724 sacos.
Idem	Theophano	1.102	22 idem	Theodosia	Idem	17 idem	79	429.672	429.672	429.672	A granel.
Idem	Blakmore	2.408	22 idem	Bombay	Idem	18 idem	85	1.583.625	1.560.450	1.559.610	En 6.450 sacos.
Idem	Leonardos	900	12 Enero	Theodosia	Idem	30 idem	139	128.121	128.121	93.683	A granel.
Idem	Oratios Couppa	1.587	28 idem	Idem	Idem	3 Febrero	163	300.000	300.000	276.296	>
Idem	Ovidia	2.103	25 idem	Port-Said	Idem	4 idem	168	1.025.100	1.013.940	1.016.788	En 20.050 sacos.
Idem	Karolos	1.733	5 Febrero	Nicolaieff	Idem	20 idem	235	380.720	380.720	319.776	A granel.
Idem	B. Cosadinos	1.156	12 idem	Bourgas	Idem	20 idem	239	576.000	576.000	605.956	>
Idem	Ambatiellos	997	25 idem	Idem	Idem	6 Marzo	309	220.000	220.000	197.788	>
Idem	Argentino	2.206	16 idem	Buenos Aires	Idem	22 idem	379	1.780.000	1.773.775	1.741.345	>
Idem	Sparti	1.630	11 Marzo	Nicolaieff	Idem	24 idem	387	596.238	596.238	578.293	>
Idem	Vasilios Cosadinos	1.156	1.º idem	El Pireo	Idem	20 idem	394	1.360.000	1.360.000	1.323.424	>
Idem	Vedra	2.626	18 idem	Las Palmas	Idem	27 idem	398	550.000	543.690	536.065	En 4.642 sacos.
Idem	Equita	2.139	19 idem	Buenos Aires	Idem	27 idem	399	312.000	311.233	304.315	A granel.
Idem	Rarol Primer	2.336	21 idem	Sulina	Idem	29 idem	411	2.730.000	2.730.000	2.697.250	>
Idem	Nuevo Valencia	737	29 idem	Marsella	Idem	30 idem	417	200.100	198.099	198.099	En 2.001 sacos.
Idem	Adelfotis	1.462	21 idem	El Pireo	Idem	7 Abril	453	2.080.000	2.080.000	2.081.743	A granel.
Idem	Girda Ambatiellos	1.168	29 idem	Constantinopla	Idem	8 idem	459	818.100	818.100	819.171	>
Idem	Katina	1.562	4 Abril	Sulina	Idem	11 idem	477	2.852.000	2.852.000	2.841.765	>
Idem	Karolos	1.733	28 Marzo	Laurium	Idem	14 idem	490	1.920.000	1.920.000	1.840.012	>
Idem	Triconpis	1.515	8 Abril	Constantinopla	Idem	17 idem	507	1.800.000	1.800.000	1.800.734	>
Idem	Ludovico S.	1.273	13 idem	Catania	Idem	14 idem	509	2.610.000	2.610.000	2.589.358	>
Idem	Sevilla	752	21 idem	Marsella	Idem	24 idem	531	100.000	99.000	99.000	En 1.000 sacos.
Idem	P. de Satrustegui	2.718	1.º idem	Buenos Aires	Idem	24 idem	534	1.143.963	1.126.594	1.130.350	En 17.369 idem.
Idem	Belford	1.076	18 Marzo	Bahia Blanca	Idem	26 idem	547	2.061.000	2.061.000	2.045.568	A granel.
Idem	N. Verveniotis	1.523	14 Abril	Marioupol	Idem	26 idem	548	1.000.000	1.000.000	1.023.146	>
Idem	Sophia Couppa	1.256	23 idem	Sulina	Idem	1.º Mayo	568	1.110.000	1.110.000	1.114.437	>
Idem	P. Sophie	1.493	24 idem	Braila	Idem	6 idem	597	310.000	310.000	310.000	>
Idem	Angora	945	27 idem	Constantinopla	Idem	8 idem	602	200.000	200.000	200.058	>
Idem	Kassa	981	8 Mayo	Marsella	Idem	9 idem	605	150.000	147.972	150.233	En 1.352 sacos.
Idem	Balkan D.	1.206	1.º idem	Constantinopla	Idem	10 idem	607	1.337.000	1.337.000	1.336.339	A granel.
Idem	Mont-Rose	2.407	8 Abril	Buenos Aires	Idem	10 idem	608	193.000	190.700	189.877	>
Idem	Ecaterina Couppa	1.687	10 idem	Berdiansk	Tarragona	26 Abril	138	1.625.000	1.625.000	1.720.911	>
Idem	Angela	1.003	15 idem	Idem	Idem	1.º Mayo	143	2.154.600	2.154.600	2.167.527	>
Idem	Argo	1.583	18 idem	Ghenitshesk	Idem	8 idem	157	3.646.645	3.646.645	3.642.811	>
Idem	L'Unione	948	28 idem	Taganrog	Idem	12 idem	163	1.230.125	1.230.125	1.215.778	>
Idem	Lannia L.	1.435	Núm. 478	Marianopolis	Málaga	17 Diebre	1.090	214.204	214.204	213.343	>
Idem	Coronei	1.160	Idem 1.079	Bourgas	Idem	5 Enero	12	31.403	31.403	31.222	>
Idem	Karolos	1.733	Idem 4	Laurium	Idem	5 Abril	294	597.147	597.147	597.147	>
Idem	Emmanuel	1.596	Idem 8	Bourgas	Idem	22 idem	345	3.896.000	3.896.000	3.829.128	>
Idem	Lusitania	1.166	Idem 449	Londres	Idem	24 idem	353	54.667	54.667	53.825	>
Idem	C. de Mahón	540	Idem 43	Melilla	Idem	29 idem	376	1.000	1.000	988	>
Idem	Emir	810	Idem 25	Marsella	Idem	3 Mayo	388	150.000	150.000	147.902	>
Idem	San José	280	Idem 80	Idem	Idem	6 idem	398	99.895	99.895	98.890	>
Idem	Iberia	1.185	Idem 824	Londres	Idem	8 idem	399	22.000	22.159	22.000	>
Idem	Málaga	1.024	Idem 1.285	Idem	Idem	28 idem	465	10.811	10.811	10.711	>
Idem	Rita	716	20 Abril	Liverpool	Gijón	26 Abril	43	108.259	108.259	110.000	>
Idem	Cecilia	775	6 Mayo	Idem	Idem	11 Mayo	48	108.850	108.850	110.000	>
Idem	Elvira	589	18 idem	Idem	Idem	25 idem	54	79.250	79.250	80.124	>
Idem	Rita	716	Núm. 905	Idem	Aviles	24 Abril	30	108.850	108.850	110.000	>
Idem	Cecilia	775	Idem 154	Idem	Idem	10 Mayo	33	353.471	353.471	356.600	>
Idem	Ville de Tunis	1.071	15 Abril	Marsella	Cartagena	18 Abril	185	20.200	20.000	20.000	>
Idem	Isaac Pereire	930	22 idem	Idem	Idem	25 idem	196	50.500	50.000	50.000	>
Idem	Ville d'Oran	964	29 idem	Idem	Idem	2 Mayo	209	116.000	109.900	109.900	>
Idem	San José	1.100	27 idem	Idem	Idem	4 idem	211	105.650	104.594	104.594	>
Idem	Cabo Ortegá	1.024	29 idem	Idem	Idem	10 idem	216	20.185	20.018	20.018	>
Idem	Isaac Pereire	930	3 Mayo	Idem	Idem	16 idem	225	20.200	19.800	20.000	>
Idem	Ciervana	939	11 idem	Idem	Idem	17 idem	227	30.000	29.700	29.700	>
Idem	Turia	793	6 idem	Liverpool	Idem	18 idem	230	50.000	49.500	49.825	>
Idem	Cabo Creux	993	15 idem	Marsella	Idem	23 idem	237	60.000	59.400	59.400	>
Idem	Ville de Madrid	951	20 idem	Idem	Idem	23 idem	238	40.000	39.550	39.765	>
Idem	Torre del Oro	819	17 idem	Idem	Idem	24 idem	240	50.000	49.500	49.640	>
Idem	San José	1.100	27 Abril	Idem	Huelva	8 idem	408	50.080	49.580	49.580	>
Idem	Sevilla	751	21 idem	Idem	Idem	10 idem	415	50.460	49.960	49.960	>
Idem	Cabo Ortegá	1.024	29 idem	Idem	Idem	14 idem	425	51.400	50.886	50.886	>
Idem	Balear	338	12 Mayo	Idem	Palma	14 idem	74	10.187	10.187	10.006	>
Idem	Turia	967	6 idem	Liverpool	Vigo	10 idem	228	40.000	40.000	39.600	>
Idem	Trevellard	1.452	2 idem	Taganrog	Idem	18 idem	247	900.000	900.000	884.332	>
Idem	Berenguer el Grande	2.103	26 Abril	Buenos Aires	Idem	26 idem	263	524.734	524.734	503.328	>
Idem	Velázquez	754	Num. 170	Liverpool	Perrol	22 Abril	28	27.000	26.700	27.000	>
Idem	Paulina	1.235	Idem 146	Idem	Idem	17 Mayo	43	35.669	35.069	35.300	>
Idem	Marken	1.674	Sin fecha	Buenos Aires	Pasajes	22 Abril	117	1.650.000	1.650.000	1.597.429	>
Idem	Marins	255	15 Mayo	Bayona	Idem	17 Mayo	146	500.000	500.000	500.253	>
Idem	Pontoppidau	1.151	1.º Abril	Buenos Aires	Bilbao	20 Abril	605	2.950.000	2.950.000	2.897.798	>
Idem	Bélgica	598	21 idem	Havre	Idem	25 idem	641	541.870	541.870	533.370	>
Idem	Eton	1.722	8 idem	Buenos Aires	Idem	28 idem	256	3.528.000			

Clase.	BUQUE		FECHA 6 número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifiesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	Tone- laje.									
Vapor	San José	583	27 Abril	Marsella	Alicante	3 Mayo	210	125.276	124.026	124.026	»
Idem	Comercio	275	22 idem	Idem	Idem	5 idem	213	50.600	50.100	50.100	»
Idem	Cabo Ortegal	1.024	29 idem	Idem	Idem	8 idem	217	169.900	168.201	168.201	»
Idem	Balear	557	10 Mayo	Idem	Idem	13 idem	227	445.200	441.248	446.629	»
Idem	Aragon	1.028	10 idem	Idem	Idem	16 idem	235	675.269	668.507	673.790	»
Idem	Isleño	314	17 idem	Idem	Idem	20 idem	242	218.188	216.001	217.268	»
Idem	Sevilla	752	Núm. 269	Idem	Denia	27 Abril	19	101.500	101.500	101.250	»
Idem	San José	583	idem 280	Idem	Idem	1.º Mayo	20	203.100	203.100	203.100	»
Idem	Luigino	1.321	8 Abril	Bourgas	Cádiz	22 Abril	372	1.700.000	1.700.000	1.692.988	»
Idem	Santa Ana	1.206	13 idem	Marsella	Idem	22 idem	379	202.695	200.698	200.698	»
Idem	Tambre	1.313	13 idem	Liverpool	Idem	23 idem	383	21.652	21.452	21.452	»
Idem	Tordera	1.014	18 idem	Idem	Idem	29 idem	422	32.478	32.178	32.178	»
Idem	Jatiba	793	8 idem	Marsella	Idem	30 idem	427	112.700	111.582	111.582	»
Idem	Cabo San Vicente	1.107	19 idem	Idem	Idem	2 Mayo	436	203.304	201.301	201.301	»
Idem	Sevilla	1.020	21 idem	Idem	Idem	5 idem	447	50.794	50.294	50.294	»
Idem	Aznalfarache	819	4 Mayo	Idem	Idem	14 idem	484	20.000	19.750	19.750	»
Lancha	1.º de Mayo	13	Núm. 243	Gibraltar	Algeciras	19 Abril	702	19.440	19.400	19.200	»
Idem	Isabel	11	Idem 244	Idem	Idem	19 idem	703	5.670	5.600	5.600	»
Idem	Eugenio	12	Idem 260	Idem	Idem	25 idem	732	20.000	19.800	19.800	»
Idem	Ana	11	Idem 259	Idem	Idem	25 idem	733	11.500	11.400	11.400	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 258	Idem	Idem	25 idem	734	11.500	11.400	11.400	»
Idem	Catalina	11	Idem 262	Idem	Idem	26 idem	738	12.990	12.827	13.040	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 270	Idem	Idem	29 idem	769	20.000	19.750	19.750	»
Idem	Catalina	11	Idem 269	Idem	Idem	29 idem	770	16.000	15.800	15.800	»
Idem	Isabel	11	Idem 275	Idem	Idem	1.º Mayo	779	4.050	4.000	7.000	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 277	Idem	Idem	1.º idem	782	20.000	19.750	19.750	»
Idem	Catalina	11	Idem 276	Idem	Idem	1.º idem	783	16.000	15.800	15.800	»
Idem	Ana	11	Idem 279	Idem	Idem	2 idem	785	8.000	7.900	7.000	»
Idem	María Cristina	13	Idem 308	Idem	Idem	11 idem	858	20.000	19.980	19.980	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 310	Idem	Idem	11 idem	859	20.000	19.800	19.800	»
Vapor	Castilla	1.085	2 Mayo	Marsella	Valencia	27 Abril	389	100.733	100.733	99.773	»
Idem	San José	583	2 idem	Idem	Idem	27 idem	390	55.000	55.000	54.450	»
Idem	Comercio	277	2 idem	Idem	Idem	22 idem	391	96.500	96.500	95.535	»
Idem	Nicolas Verventotis	1.543	2 idem	Marioupol	Idem	14 idem	393	2.280.500	2.279.015	2.279.015	»
Idem	Lederer	607	3 idem	Marsella	Idem	30 idem	396	167.770	167.770	165.920	»
Idem	Alcira	659	5 idem	Idem	Idem	27 idem	402	10.145	10.145	10.000	»
Idem	Tordera	1.014	6 idem	Liverpool	Idem	18 idem	403	44.770	44.770	44.325	»
Idem	María Vittoria	1.493	11 idem	Marioupol	Idem	12 idem	420	3.194.800	3.194.800	3.168.019	»
Idem	Paulina	1.235	15 idem	Liverpool	Idem	28 idem	425	10.000	10.000	10.000	»
Idem	Angora	945	15 idem	Bourgas	Idem	27 idem	430	540.000	540.000	573.446	»
Idem	Cartagena	713	16 idem	Marsella	Idem	13 Mayo	432	29.835	29.835	29.525	»
Idem	Tringi	941	16 idem	Idem	Idem	13 idem	434	198.080	198.080	198.000	»
Idem	L'Unione	948	24 Abril	Taganrog	Idem	17 idem	439	882.375	882.375	873.074	»
Idem	General Galleni	917	22 Mayo	Marsella	Idem	25 idem	460	675.600	675.600	691.190	»
Idem	M. Espaliu	681	24 idem	Idem	Idem	29 idem	472	15.000	15.000	14.850	»
Idem	Mirielle	1.250	27 idem	Idem	Idem	29 idem	474	681.700	681.700	697.631	»
Idem	Matyas Kiraly	944	27 idem	Idem	Idem	31 idem	480	85.000	85.000	85.000	»
								85.100.686	84.976.009	84.572.810	

CEBADA

Vapor	Andalucía	1.251	13 Abril	Marsella	Barcelona	14 Abril	491	63.200	63.386	61.945	En 814 sacos.
Idem	Cabo Ortegal	1.024	29 idem	Idem	Idem	1.º Mayo	566	74.325	73.575	73.575	En 750 idem.
Idem	Argo	1.583	18 idem	Genitchesk	Tarragona	8 idem	157	40.625	40.625	44.192	»
Idem	Sevilla	269	Núm. 269	Marsella	Málaga	4 idem	390	100.060	100.060	99.000	»
Idem	Napried	1.021	Idem 4	Taganrog	Idem	4 idem	393	2.136.875	2.135.875	2.135.374	»
Idem	H. A. Nolze	483	3 Mayo	Amberes	Gijón	8 idem	47	20.293	20.293	20.293	»
Idem	Cecilia	775	6 idem	Liverpool	Idem	11 idem	48	5.000	5.000	5.000	»
Idem	Tinger	959	11 Abril	Mazagán	Huelva	17 Abril	348	200.000	197.000	197.500	»
Idem	Ciervana	1.243	5 idem	Idem	Idem	19 idem	32	25.500	25.200	25.200	»
Idem	Alba	1.047	18 idem	Cavarna	Idem	1.º Mayo	388	855.000	855.000	848.074	»
Idem	Cabo Roca	1.135	22 idem	Marsella	Almeria	2 idem	147	10.000	10.000	9.900	»
Idem	Cileira	659	22 idem	Idem	Idem	8 idem	155	25.000	25.000	24.750	»
Idem	Tordera	793	18 idem	Liverpool	Coruña	24 Abril	147	60.000	60.000	60.000	»
Idem	Herrera	534	20 idem	Amberes	Idem	8 Mayo	165	5.000	5.000	5.000	»
Idem	Turia	1.010	6 Mayo	Liverpool	Idem	9 idem	167	5.000	5.000	5.000	»
Idem	Pizarro	785	12 idem	Hamburgo	Idem	23 idem	184	10.000	10.000	10.152	»
Idem	Gibert Tarik	153	19 Abril	Gibraltar	Sevilla	20 Abril	183	125.000	125.000	124.403	»
Idem	Fortuny	816	7 idem	Liverpool	Idem	26 idem	193	101.727	101.727	101.121	»
Idem	M. Espaliu	681	19 idem	Marsella	Idem	28 idem	196	47.700	47.700	47.223	»
Idem	Alba	1.047	1.º Mayo	Cavarna	Idem	4 Mayo	208	1.045.000	1.045.000	1.029.219	»
Idem	Cabo Roca	1.135	22 Abril	Marsella	Idem	8 idem	214	40.000	40.000	39.572	»
Idem	Nuevo Valencia	737	3 Mayo	Idem	Idem	12 idem	224	100.000	100.000	98.865	»
Idem	Aznalfarache	746	4 idem	Idem	Idem	16 idem	230	60.000	60.000	59.379	»
Idem	Cabo Quejo	1.213	20 idem	Idem	Idem	24 idem	239	50.000	50.000	49.510	»
Idem	Eleni	1.088	9 idem	Taganrog	Idem	25 idem	242	179.500	179.500	179.524	»
Idem	Girda Ambatiellos	1.168	23 Marzo	Eupatoria	Alicante	13 Abril	180	299.700	299.700	293.071	»
Idem	Hesperides	420	4 Mayo	Las Palmas	Cádiz	13 Mayo	478	2.763	2.725	2.725	»
Idem	Alcira	659	22 Abril	Marsella	Idem	13 idem	479	60.000	59.400	59.400	»
Idem	Aznalfarache	819	4 Mayo	Idem	Idem	14 idem	484	78.600	77.814	77.814	»
Idem	Cabo Quejo	1.213	10 idem	Idem	Idem	21 idem	528	60.000	59.400	59.400	»
Lancha	Isabel	11	Núm. 244	Gibraltar	Algeciras	19 Abril	703	1.600	1.580	1.580	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 293	Idem	Idem	3 Mayo	800	20.460	20.240	20.240	»
Idem	Catalina	11	Idem 284	Idem	Idem	3 idem	801	17.205	17.020	17.020	»
Idem	Ana	11	Idem 282	Idem	Idem	3 idem	802	17.205	17.020	17.020	»
Idem	Isabel	11	Idem 281	Idem	Idem	3 idem	803	14.880	14.720	14.720	»
Idem	Isabel	11	Idem 289	Idem	Idem	4 idem	812	13.950	13.800	13.800	»
Idem	Catalina	11	Idem 290	Idem	Idem	4 idem	813	14.880	14.720	14.720	»
Idem	Ana	11	Idem 292	Idem	Idem	4 idem	814	14.880	14.720	14.720	»
Idem	1.º de Mayo	13	Idem 291	Idem	Idem	5 idem	816	9.300	9.200	9.200	»
								6.010.228	6.003.000	5.969.201	

CENTENO

Vapor	Fides	1.321	10 Novbre	Eupatoria	Barcelona	30 Novbre	1.564	60.000	60.000	60.000	»
Idem	Alvarado	714	14 Abril	Hamburgo	Gijón	26 Abril	26	200.000	200.000	200.000	»
Idem	Solis	535	22 idem	Idem	Idem	3 Mayo	36	100.000	100.000	100.000	»
Idem	H. A. Nolze	483	3 Mayo	Amberes	Idem	8 idem	81	20.000	20.000	20.000	»
Idem	Gravina	552	13 Abril	Hamburgo	Coruña	19 Abril	140	90.000	90.000	90.000	»
Idem	Pinzón	785	28 idem	Idem	Idem	6 Mayo	163	345.000	345.000	345.000	»
Idem	Alvarado	714	10 idem	Idem	Vigo	2 idem	213	80.000	80.000	79.520	»
Idem	Solis	535	22 idem	Idem	Idem	8 idem	220	150.000	150.000	147.388	»
								1.045.000	1.045.000	1.041.908	

MAÍZ

Vapor	León XIII	2.720	1.º Mayo	Buenos Aires	Barcelona	24 Marzo	391	286.917	282.552	273.341	En 4.365 sacos.
Idem	Manuel Espaliu	681	19 Abril	Marsella	Idem	21 Abril	520	315.000	311.850	306.797	En 3.150 idem.
Idem	Martos	1.046	16 idem	Génova	Idem	24 idem	530	63.500	62.500	61.746	En 1.000 idem.
Idem	M. Kiraly	944	24 idem	Marsella	Idem	25 idem	538	9.900	9.800	9.800	En 100 idem.
Idem	Castilla	1.085	27 idem	Idem	Idem	28 idem	552	401.800	397.180	395.970	En 4.020 idem.
Idem	Alcira	660	27 idem	Génova	Idem	1.º Mayo	570	89.295	99.933	89.585	En 1.362 idem.

BUQUE			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRES	Tone- laje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. Kilogramos.	declarada. Kilogramos.	del despacho. Kilogramos.	
Vapor...	Ledeser	607	30 Abril	Marsella	Barcelona	1.º Mayo	571	169.600	167.900	167.900	En 1.700 sacos.
Idem...	Aznalfarache	746	4 Mayo	Idem	Idem	5 idem	594	120.000	118.800	118.800	»
Idem...	Cabañal	663	4 idem	Genova	Idem	8 idem	600	152.150	149.750	150.931	»
Idem...	Andalucía	1.251	18 idem	Marsella	Idem	20 idem	650	112.000	110.880	110.880	»
Idem...	Tordera	1.014	18 Abril	Liverpool	Cádiz	29 Abril	426	30.000	29.700	29.700	»
Idem...	Cabo Creux	993	15 Mayo	Marsella	Alicante	22 Mayo	246	2.000	1.980	1.980	»
Idem...	Rita	756	27 Abril	Liverpool	Bilbao	1.º Mayo	662	137.000	137.000	134.962	»
Idem...	Cecilia	775	14 Mayo	Idem	Idem	15 idem	765	47.987	47.987	47.280	»
Idem...	H. A. Nolze	483	3 idem	Amberes	Pasajes	10 idem	138	40.500	40.000	39.600	»
Idem...	Turia	867	6 idem	Liverpool	Vigo	10 idem	228	15.000	15.000	14.874	»
Idem...	Benita	904	8 Abril	Idem	Cartagena	26 Abril	197	32.964	32.664	32.700	»
Idem...	Cataluña	662	2 Mayo	Marsella	Palma	4 Mayo	71	7.000	7.000	6.758	»
Idem...	Bellver	788	24 idem	Idem	Idem	26 idem	83	4.000	4.000	3.900	»
Idem...	Maria	1.114	Núm. 180	Liverpool	Ferrol	17 idem	48	10.000	9.850	9.900	»
Idem...	Tordera	1.014	18 Abril	Idem	Coruña	24 idem	147	164.227	164.227	164.852	»
Idem...	Paulina	1.251	28 idem	Idem	Idem	5 idem	161	174.821	174.821	175.350	»
Idem...	Turia	867	6 Mayc	Idem	Idem	9 idem	167	12.321	12.321	12.500	»
Idem...	Maria	1.114	20 idem	Idem	Idem	26 idem	191	30.000	30.000	30.000	»
Idem...	Minerva	858	12 Abril	Amberes	Gijón	26 Abril	41	40.000	40.000	38.670	»
Idem...	Rita	716	20 idem	Liverpool	Idem	26 idem	43	163.364	163.364	164.600	»
Idem...	Cecilia	775	6 Mayo	Idem	Idem	11 Mayo	48	98.064	98.064	98.610	»
Idem...	Elvira	589	18 idem	Idem	Idem	25 idem	54	10.875	10.875	10.900	»
Idem...	Rita	716	Núm. 20	Idem	A vilés	24 Abril	30	90.803	90.803	91.300	»
Idem...	Cecilia	775	Idem 154	Idem	Idem	10 idem	33	65.054	65.054	65.400	»
Idem...	Tambre	1.313	Idem 128	Idem	Málaga	24 idem	356	20.000	20.000	19.800	»
Idem...	Soto	650	Idem 148	Idem	Idem	15 Mayo	426	10.000	10.000	9.900	»
Idem...	Luque	715	Idem 79	Amberes	Idem	18 idem	437	30.240	30.240	29.689	»
								2.956.382	2.937.095	2.918.975	

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Avila la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la Cátedra de Agricultura y Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el caso 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 11 de dicho Real decreto y 10 del de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, presentándolas a los mismos en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar; debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección Técnica (enseñanzas orales), vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y meritorios de

las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que el Sr. D. Gabriel Molina, en nombre y representación del Sr. B. Herder, de Friburgo de Brisgovia (Alemania), desea introducir en España, después de cumplir las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Buscando las huellas de Don Quijote», por Paz de Borbón. Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1905. Tip. de B. Herder, un vol. en 8.º, de 11-96 páginas.

«A la Inmaculada Concepción de María».—Tributo del egregio poeta hispano americano D. Belisario Peña, con motivo del quincuagesimo aniversario de la proclamación del dogma de la Inmaculada Concepción (8 de Diciembre de 1904). Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1905.—Tip. de B. Herder, un vol. en 8.º, de 34 páginas, con un fotograbado.

Madrid 20 de Junio de 1905.—El Subsecretario,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Temas para el concurso a los premios establecidos en el legado Gómez-Pardo para los alumnos que habiendo terminado su carrera en el curso anterior se encuentren en las condiciones especificadas en la cláusula 10 de dicho legado.

Creación y aprovechamiento de un salto de agua de 200 metros y 500 litros de gasto.

Poner en comunicación una mina de hierro que produce 603.000 toneladas anuales de mineral con un cargadero a 10 kilómetros de la mina, por un ferrocarril de 0-75 metros entre carriles.

Dicho ferrocarril ha de cruzar un pequeño río, que obliga a construir un puente de 30 metros de longitud. El terreno donde se ha de situar el cargadero está a la orilla del mar, a 10 metros sobre el nivel de las más altas mareas.

Estudio de la tracción eléctrica con corrientes alternas. Debe comprender el de los motores, tanto polifásicos como monofásicos, asincrónicos y sincrónicos, que con tal objeto se emplean ó ensayan, el de la vía en todos sus aspectos y el de la estación central ó estaciones necesarias; ha de aportarse el mayor número posible de datos de carácter técnico y económico.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Director, Perfecto María Clemencín. X—1546

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la Excm. Diputación provincial, se anuncia concurso público entre Arquitectos españoles para la presentación de proyectos de construcción de un Hospital que ha de emplazarse en el terreno a ese fin adquirido por la Diputación, próximo al nuevo Manicomio, todos con sujeción al programa definido en las siguientes bases:

Base 1.ª La capacidad total del establecimiento debe ser suficiente para 600 enfermos.

Base 2.ª En los proyectos se prescindirá en absoluto de lo monumental, encaminándose a la construcción de un Hospital de tipo moderno por pabellones aislados, sin establecer galerías subterráneas ni más galería cubierta de comunicación que la que se indicará en la base 14.

Base 3.ª En cada sala de enfermería habrá 20 camas como máximo, correspondiendo a cada cama un cubo de aire de 50 metros como mínimo, con la excepción señalada en la base 20.

Base 4.ª La orientación de todos los pabellones de enfermería debe ser tal que resulte por completo garantizada su ventilación natural é insolación, debiendo también ser paralelos entre sí y estar separados por una distancia variable entre vez y media y tres de su altura respectiva.

Base 5.ª El nivel de los suelos del piso bajo en los pabellones de enfermos estará elevado un metro próximamente sobre el terreno, estableciéndose debajo los pisos de sótano bien aireados, y la cimentación aislada de tal modo que evite en absoluto la transmisión de la humedad del terreno.

Base 6.ª Los materiales con que se construyan los edificios serán en general de los usuales en el país y que reúnan condiciones de economía é higiene; teniendo presente, al adoptar los de revestimientos interiores y solados, que sean susceptibles, sin alterarse, de sufrir los frecuentes lavados y desinfecciones a que habrán de someterse. Las paredes forales en general serán dobles, con capa de aire intermedia.

Base 7.ª La casa ó casas en que hayan de alojarse el personal de empleados, Hermanas de la Caridad, etc., se proyectarán fuera del recinto del Hospital propiamente dicho, ó sea del destinado a enfermería y servicios generales, con la sola excepción señalada en la base 17. También se instalará fuera del mismo una sala de seis camas para enfermos en observación.

Base 8.ª El Hospital constará principalmente de los cuerpos de edificio que a continuación se expresan: 1.º Un edificio, que debe destinarse a Dirección y sus dependencias. 2.º Pabellón para enfermos de pago. 3.º Cuatro pabellones de Medicina. 4.º Cuatro idem para Cirugía. 5.º Pabellón de operaciones. 6.º Galería de comunicación entre éste y dos de los más próximos de los cuatro anteriores. 7.º Pabellón de niños. 8.º De Dermatología y sífilis. 9.º De presos. 10. De Hidroterapia, Electroterapia y Bañero. 11. De servicios generales. 12. De contagiosos. 13. Depósito de cadáveres y salas de autopsias. 14. La capilla en el centro de todos los edificios.

Base 9.ª El primer pabellón habrá de constar de sótanos, piso bajo y principal. Se exige de él, que al objeto de que la vigilancia sea exquisita y no tengan acceso al interior del Hospital más que las personas que hayan de llenar ineludibles deberes, tengan con el mismo el número de comunicaciones absolutamente indispensables. Sus dependencias serán: Kioscos ó cuartos para los porteros ó vigilantes de servicio.—Comisaría de entradas.—Dirección y sus anejos.—Salón de Juntas.—Salón y despacho para los Sres. Diputados Visitadores.—Biblioteca.—Decanato.—Despacho y gabinete de reconocimiento del Médico de guardia.—Laboratorio y sus dependencias de Microbiología.—Idem idem de Radiografía, Radioscopia y Radioterapia.—Despacho del Capellán de guardia.—Salón de Profesores.—Idem para que los enfermos que puedan acudir a recibir las visitas de sus deudos.—Idem para consulta pública.—Lavabos, letrinas, almacenes y cualquiera otra que los concursantes consideren indispensable.

Contendrán además un vestuario guardarropa, donde se cambiará a los enfermos que ingresen su ropa por la propia del establecimiento, devolviéndoseles aquella a la salida, después de lavada y desinfectada.

Base 10. Pabellón para enfermos distinguidos.—Constará de planta de sótano, baja y principal, con las dependencias siguientes: en el sótano, las que se puedan disponer correspondientes a los servicios generales del establecimiento y que puedan prestarse independientemente del edificio destinado a aquellos usos; en la planta baja, las habitaciones de aplicación general (sala de recibo, escritorio, biblioteca, cuarto de baño, sala de pequeñas operaciones quirúrgicas, etc., etc.), y seis cuartos, incomunicados los de hombres con los de mujeres, correspondientes a la categoría de los de tercera. El piso principal, distribuido de tal forma que resulten dos salas generales con sus anexos, de ocho camas cada una; cuatro cámaras de segunda, que constarán de gabinete, dormitorio y retrete, y dos de primera, con las mismas dependencias, más cuarto de baño. En uno de los dos pisos, despacho para el Médico y cuartos para los enfermeros y enfermeras de servicio. Tanto las salas como los cuartos destinados a enfermos se ajustarán en su construcción a las reglas dadas en las bases 6.ª y 11.

Base 11. Cuatro pabellones de Medicina.—Serán de piso de sótano, bajo y principal, conteniendo cada pabellón cuatro salas de diez y seis camas cada una. La forma de estas salas será la de paralelogramo alargado, con extensión superficial de 180 m². Dependencias anexas a cada sala. Dos cuartos para enfermos a quienes convenga aislar, comedor, cuartos para el Médico, practicante y enfermeros, fregadero y dos pabellones separados por pasillos amplios y bien ventilados, donde se instalarán los lavabos, retretes y baños. Tanto las salas como sus dependencias tendrán todos sus ángulos y antepechos abiertos hasta el suelo necesario é garantizar la ventilación natural, para lo cual, además, los muros debe-

rán estar provistos de montantes giratorios que permitan darle inclinaciones variables. Por último, en cada pabellón, y en su fachada más soleada, habrá una galería encristalada y de gran amplitud.

Base 12. Cuatro pabellones de Cirugía.—Cada pabellón, que será de un solo piso sin sótano, contendrá dos salas de diez y seis camas cada una, y análogas dependencias y las mismas reglas generales exigidas á los proyectos para todo pabellón de enfermos.

Base 13. Pabellón de operaciones.—Su proyecto debe ser objeto de un solido estudio. El pabellón constará de una planta con sótanos, subordinándolo todo á obtener un local amplio con luz cenital y de frente, para que su iluminación resulte siempre espléndida. Este local debe estar dividido en dos (sala aséptica y antiséptica), de 30 á 35 metros de superficie cada uno, extremando las cosas para que todas las superficies resulten completamente lisas é impermeables. Uno de sus frentes menores debe constituirlo una rotunda de hierro y cristal. Iguales reglas se exigen para las dependencias de las salas, que serán: gabinete de descanso y vestuario para los Profesores, otro para los practicantes, cámara de anestesia, sala para el arsenal quirúrgico, materiales de cura antiséptica y laboratorio de desinfección y esterilización. En el sótano únicamente podrá disponerse el horno de calefacción.

Base 14. Galería de comunicación entre el pabellón de operaciones y los dos más próximos de Cirugía.—Como única condición se exige que por las galerías puedan ser transportadas las camillas con desembarazo.

Base 15. Pabellón de niños.—Será de un solo piso con sótanos, y dos salas con diez y seis camas cada una, con las mismas dependencias y sujeción á las mismas reglas generales á toda enfermería.

Base 16. Pabellón de Dermatología y sífilis.—De dos pisos, iguales dependencias y reglas generales; pero constando de dos partes en completa incoordinación entre sí, y con las garantías suficientes en una de ellas á evitar la evasión de las enfermas de higiene especial á que se destina. Además este departamento debe contener un local para laboratorio y departamento de baños, y otro local destinado al baño permanente, el cual deberá de estar soleado y con temperatura constante regida por termo reguladores.

Base 17. Pabellón de presas.—Se proyectará de un piso con sótano, contendrá dos salas para diez camas cada una, y las restantes camas, hasta el número de treinta y dos, distribuidas en otros tantos cuartos incoordinados y habitación para el Alcalde. Todo él se sujetará á las reglas generales exigidas en bases anteriores.

Base 18. El proyecto del edificio destinado á los servicios de hidroterapia y electroterapia, no estará sujeto á regla alguna en lo que se refiera á forma, dimensiones, clase de construcción, etc.; pero deberá contener piscina, cuartos de baños, ordinarios y medicinales; cámara de vapor, salón ó salones para los aparatos de hidroterapia, otros para los de electroterapia, mecanoterapia y masoterapia y los accesorios de todos ellos, como cuarto de espera, vestir, ropero, retrete, etc., y abundante dotación de agua caliente y fría.

Base 19. Pabellón de servicios generales.—Será aislado y céntrico; puede constar de los pisos que se crean necesarios, y aun componerse de varios cuerpos de edificio, y únicamente cumplirá con la condición de que, en atención á que sus servicios son muchos y complicados, se procure que puedan llevarse á efecto con desahogo, sin complicaciones y con la mayor amplitud y perfección que de su importancia indiscutible demandan la higiene en general y en particular la de los establecimientos hospitalarios. En este pabellón se situará también la farmacia con sus anejos.

Base 20. El Pabellón de contagiosos, de un solo piso con sótanos, estará lo más alejado posible de los demás; será capaz para albergar 36 enfermos, y mejor que salas, se proyectarán gabinetes de aislamiento para dos camas á lo más, con sujeción á las condiciones precisas á toda enfermería, y debiendo dejar á cada lado del edificio espacio suficiente para que en casos de necesidad puedan colocarse tiendas ó barracas. Además de las dependencias anejas á toda enfermería, se proyectarán en él, ó próximo á él, las necesarias al material y demás para que todos los servicios generales, excepción hecha del de Farmacia, sean propios y exclusivos del pabellón. A cada enfermo corresponderá un cubo de aire de 60 metros como minimum.

Base 21. El depósito de cadáveres y la sala de autopsias con sus anejos se proyectarán bien ventilados, con abundante dotación de agua, y paredes y pavimentos susceptibles de amplos lavados y desinfecciones.

Base 22. La Capilla se situará en sitio céntrico, independiente del pabellón mortuorio, y al proyectarla se tendrá en cuenta que su destino es para sujetos enfermos y solamente para el servicio del Hospital.

Base 23. La parte de solar no ocupada por los edificios y calles de comunicación entre ellos se proyectará cubierta de jardines, arbolado, con urinarios y kioscos de vigilancia. El perímetro del establecimiento deberá quedar cerrado, con las puertas accesorias precisas, al objeto de que los servicios generales se hagan con completa independencia y sin molestar al servicio exclusivo de los pabellones de enfermería. El depósito mortuorio tendrá su salida especial al exterior. Se incoordinarán por medio de verja sobre zócalo de material los diferentes pabellones que así lo requieran, y se aconseja igual cerramiento, que ha de ser completo, para todas aquellas partes del perímetro exterior en que pueda adoptarse.

Base 24. Para el abastecimiento de aguas se supone que han de tomarse de un depósito que se hallará situado en terrenos del próximo Manicomio provincial, cuyo nivel superior está sobre un metro más bajo que el punto más elevado del solar en que ha de edificarse el Hospital, y se fija en 500 metros cúbicos diarios como minimum la cantidad de agua que se estima conveniente á las múltiples necesidades del establecimiento.

Existen además pequeñas acequias disponibles para riegos y otros usos.

Base 25. La evacuación de las aguas sucias se proyectará por cualquiera de los procedimientos modernos de saneamiento de edificios, tratando de adoptar el más perfecto y ventajoso. Los urinarios, letrinas, sifones, tubos de bajada de aguas, etc., deberán ser de un sistema sencillo, fácil de conservar en buen estado y de gran solidez, por lo que se desechará todo aparato frágil y susceptible de descomponerse con facilidad, así como los que exijan para su funcionamiento cuidados particulares, y materiales que se impugnen también con facilidad, procurando que resulten por todas partes superficies impermeables, fáciles de limpiar y que se hallen dotados de agua abundantísima.

Base 26. La calefacción de los edificios se proyectará por el sistema de vapor, á baja presión y combinada con la ventilación, tratando de hermanar la perfección con la economía.

Base 27. Se presentará el estudio de la instalación de la luz eléctrica para el alumbrado, tanto interior como exterior, del establecimiento, y asimismo el de un sistema completo de pararrayos.

Base 28. El tipo máximo de presupuesto para la ejecución del proyecto y para ser admisible no deberá exceder de 4.000 pesetas por cama.

Base 29. Cada proyecto comprenderá: Una planta general de conjunto á escala de 1 x 500 metros.—Planos de planta de los distintos pabellones por pisos á escala de 1 x 100 metros.—Planos de alzados y secciones á escala de 1 x 50 metros.—Detalles de construcción á escala de 1 x 20 metros.—Estudio especial del sistema de provisión de agua y de saneamiento del edificio.—Idem de la calefacción combinada con la ventilación, del alumbrado y de los pararrayos.

Una Memoria explicativa en que se justifiquen las estructuras y materiales adoptados en los diferentes elementos constitutivos del proyecto.—Los estados de medición y presupuesto detallado de las obras.—El pliego de condiciones facultativas á que ha de ajustarse la ejecución material de las obras.

Base 30. Se señala como premio al autor del mejor proyecto admisible que se presente la cantidad de quince mil pesetas y un accésit de cinco mil pesetas al autor del proyecto que le siga en orden de mérito. Tanto el premio como el accésit se adjudicarán únicamente si entre los trabajos presentados los hubiera merecedores de tales recompensas, á juicio del Tribunal calificador.

El autor del proyecto que resultare favorecido con el premio de quince mil pesetas vendrá obligado á encargarse de la dirección de las obras, trabajo por el cual percibirá los honorarios correspondientes.

Base 31. El Tribunal calificador del mérito de los trabajos estará constituido por Académicos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Base 32. Los proyectos se entregarán durante las horas de despacho en la Secretaría de la Diputación provincial de Zaragoza, dentro del plazo de ocho meses, que terminará el día 28 de Febrero de 1906, á las trece.

Base 33. A disposición de los Sres. Arquitectos que deseen tomar parte en este concurso se encuentran en la oficina de Construcciones civiles de la Diputación provincial la planta y perfiles del terreno en que ha de emplazarse el nuevo Hospital.

Zaragoza 30 de Junio de 1905.—El Vicepresidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal. S—1215

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacante la capellanía fundada en Valdemoro por el primer Conde de Llerena, con la dotación de 1.375 pesetas anuales, se llama á los parientes del señor fundador que se consideren con derecho á dicha capellanía para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6.

Madrid 3 de Julio de 1905.—V.º B.º.—Por el Vicepresidente, S. Ordóñez.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1541

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Octava Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.—SUBASTA

Haciendo uso de la facultad que me confiere el apartado 8.º del art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado señalar el día 10 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para la celebración de la primera subasta, doble y simultánea, en la oficina del Distrito forestal de Soria, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe del mismo, por delegación de esta Inspección, y en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, bajo la de su Alcalde, para la venta y aprovechamiento de 1.096 pinos verdes, figurados en el estado que á continuación se inserta, siendo 13.666 pesetas el valor por el cual se sacan á subasta los referidos pinos, bajo el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al 21 de Octubre de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso en la Depositaria de fondos municipales de Soria del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse á la licitación y suscritas por el proponente.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Inspector, Pedro de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Soria correspondiente al día de, y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los 1.096 pinos que se hallan señalados para su corta en el monte denominado Pinar grande, perteneciente á la mancomunidad de Soria y su tierra, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los referidos pinos por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrezca), con estricta sujeción al indicado pliego de condiciones. (Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo del número, dimensiones, equivalencia y valor, correspondientes á 1.096 pinos que, para su enajenación en pública subasta, se hallan señalados para su corta en los sitios del monte «Pinar grande de Soria y su Tierra», que en el presente estado se expresan:

Número de pinos.	Diámetro. Centímetros.	Altura. Metros.	Cubicación. M. cúbicos.	Tasación. Pesetas.	SITIOS	OBSERVACIONES	PLAZO PARA	
							Corta y labra.	Extracción y limpia.
32	20 á 29	5 á 9	1.093'280	13.666	Pajar de Molinera, camino de Lata Quemada, cañada de Moja Culos y divisoria de Losares de Cueva Manzano.....	De los 1.096 pinos, 547 son de la especie denominada «Negral».....	Tres meses..	Cuatro meses
226	30 á 39	6 á 13						
658	40 á 49	7 á 14						
156	50 á 59	6 á 14						
24	60 á 70	6 á 14						
1.096	20 á 70	5 á 14	1.093'280	13.666				

NOTAS.—1.ª El rematante podrá establecer, dentro de los límites de la corta, dos talleres de sierra en los sitios que designe el Ingeniero del ramo que practique el marqueo en blanco, á condición de no ocupar cada taller más extensión de la señalada por dicho Ingeniero; de no aserrarse en ellos maderas que carezcan del marco del Distrito forestal; de ser responsables de los daños que se causen al monte por el establecimiento de dichos talleres, y de cesar de funcionar éstos diez días antes de expirar el plazo para la extracción de los productos y limpia del monte.

2.ª Podrán hacerse dos marqueos en blanco, y en este caso las operaciones de corta y labra podrán asimismo alternarse con las de extracción y limpia durante los dos plazos concedidos para dichas operaciones; entendiéndose que no se hará el marqueo en blanco más que una sola vez en cada uno de los rodales que comprende cada lote.

3.ª Las cubicaciones que van expresadas en este estado se refieren, como siempre, á madera en rollo y con corteza; y

4.ª Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio.

S—1213

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Huércal-Overa.

D. Pedro Parra Mena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que en virtud de expediente sobre declaración de ausencia de Juan Parra Ortega, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente instruido á instancia de María Parra García, madre del mozo Francisco Parra Parra, en solicitud de que se declare la ausencia de su marido Juan Parra Ortega, para que en la revisión del año venidero pueda su hijo disfrutar los beneficios del caso 4.º del art. 87 de la ley de quintas; y

Resultando que dicho Juan Parra Ortega hace más de quince años que se ausentó de esta población, y se ignora su paradero, según que así resulta de las declaraciones é informes que constan del expediente:

Considerando que, según dispone el art. 69 del reglamento para el reemplazo del Ejército, con las diligencias practicadas es bastante para que la Corporación resuelva lo que considere procedente; y

Acuerda que hay motivos suficientes para declarar la ausencia del referido Juan Parra Ortega, padre del mozo Francisco Parra Parra y marido de María Parra García, según la ley determina.»

Y para que llegue á término el expediente, diríjanse edictos al Sr. Gobernador civil para que tenga efecto lo que dispone el referido art. 69 del reglamento.

Dado en Huércal-Overa á 26 de Junio de 1905.—P. Parra Mena.—Por su mandato, Ginés Ballester. M—1057

Ayuntamiento constitucional de Nieves.

D. Manuel García Golmar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nieves.

Hago saber que la subvención de 55.771 pesetas 67 céntimos concedida á este Ayuntamiento en 1.º de Julio de 1904 para construir un edificio destinado á Escuelas públicas en esta villa, ha sido rehabilitada por Real decreto de fecha 20 del actual, con arreglo á lo dispuesto en el de 28 de Abril último y Reales órdenes de 20 de Febrero de 1904 y 28 de Abril de 1905; en su virtud, el Ayuntamiento, en sesión de 25 del

mes corriente, acordó señalar el día 14 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichas obras, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de setenta y nueve mil seiscientos setenta y tres pesetas ochenta y tres céntimos, y será autorizado por esta Alcaldía ó Tenencia en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de la Corporación, por carecer de Notario en el distrito.

Dicha subasta se ha de celebrar con arreglo á la vigente instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobada por Real decreto de 24 de Enero último, y pliego de condiciones particulares y económicas inserto en la GACETA DE MADRID núm. 252, correspondiente al día 8 de Septiembre de 1904 y Boletín oficial de esta provincia número 197, de fecha 9 del propio mes y año, en cuanto no se opongan á lo establecido en la instrucción antes citada, y con la variante de que las obras quedarán terminadas durante los tres próximos años de 1906, 1907 y 1908.

La subvención concedida por el Estado será satisfecha en los plazos siguientes: 15.022'77 pesetas en el ejercicio actual; 3.074'64, en el de 1906; 7.074'64, en el de 1907; 10.000 en cada uno de los de 1908, 1909 y 1910, y las restantes 599'62, en el de 1911; las 23.902'16 pesetas que faltan al completo del tipo señalado las pagará este Ayuntamiento durante seis anualidades, por sextas partes, á cuyo fin se irán consignando en otros tantos presupuestos correlativos, empezando por el actual de 1905, en que ya figura la partida correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la citada instrucción para las subastas que excedan de 25.000 pesetas, se advierte al público que el plazo para la presentación de pliegos será de nueve á doce de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al señalado para la subasta. A todo pliego de proposición, que se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, deben acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Dichos pliegos deberán entregarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas y días indicados, bajo sobre cerrado, formado por el licitador y con el epígrafe de «Proposición para optar á la subasta de construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas de la villa de Nieves».

Los planos y demás antecedentes á que ha de sujetarse la obra se hallan de manifiesto en Secretaría.

Niños 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel García Golmar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, provisto de la vigente cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Nieves con fecha de Junio de 1905, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio destinado a Escuelas públicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, expresando la cantidad en letra clara, que no ofrezca duda alguna.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Arregui, de unos treinta y dos años de edad, de regular estatura, buenas carnes, color moreno, ojos algo hundidos, bigote negro, y calvo; viste cazadora de pana y boina a estilo del país, cuyo individuo se encuentra trabajando en las minas de Bujarrela, en Covadonga, partido de Cangas de Onís, haciéndose pasar con el nombre de Julio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 25 de Mayo de 1905.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubri. JO—5376

D. Antonio Solares Cabal, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Abelardo Castro Meana, alias Pachán, vecino de esta villa y que se dice se ausentó para la Coruña, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye en este Juzgado por robo de gallinas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón 25 de Mayo de 1905.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubri. JO—5444

HUELMA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa sobre robo, y he acordado se cite, llame y emplace al autor ó autores de citado robo, verificado en el cortijo de Pajares, de Cabra del Santo Cristo, de la propiedad de D. Alonso Caro y Caro, en los últimos días de Abril del corriente año, del que sustrajeron una cantidad indeterminada de trigo y dos fanegas y media de cebada, para que en el término de diez días, desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de indicados autores, cuyos nombres y paradero se ignoran, y caso de ser capturados los pongan á mi disposición, así como la cantidad de trigo y cebada hurtados.

Dada en Huelma á 18 de Mayo de 1905.—Ricardo G. Romero.—Por su mandado, Licenciado Mateo C. Serra. JO—5377

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente edicto, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por hurto de una yegua, de la propiedad de José Oya Muñoz, vecino de Cambil, verificado el día 25 de Julio de 1903, en término de dicho pueblo, se cita y llama á Manuel Aguado Ríos, conocido por el Niño de Pinos, vecino de Huétor-Vega, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole en otro caso con los perjuicios consiguientes.

Dada en Huelma á 29 de Mayo de 1905.—Ricardo García Romero.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. JO—5378

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, empezados á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á cuatro sujetos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, los cuales con fecha 1.º de Abril último robaron del cortijo llamado Ventilla del Frontil, término de Cambil, al dueño del mismo Francisco Vilechez López, 75 pesetas, por cuyo hecho instruyo sumario, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de los mencionados desconocidos.

Dada en Huelma á 29 de Mayo de 1905.—Ricardo G. Romero.—Por mandado de S. S., Ambrosio López. JO—5379

Señas.

Cuatro hombres de estatura alta y bien vestidos, con trajes oscuros; como de unos treinta años, con bastante barba por no haberse afeitado en algunos días.

HUELVA

D. Ricardo García Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Muñoz, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, tratante, y José Fernández García, natural de Andújar, vecino de Marmolejo, de treinta y ocho años de edad, jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías de la propiedad de D. Gregorio Tomás, vecino de Corchelejo.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Dado en Huelva á 31 de Mayo de 1905.—Ricardo G. Romero.—Por su mandado, Licenciado Mateo C. Serra. JO—5445

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vázquez Domínguez, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Trigueros, viudo, jornalero, de cuarenta y cinco años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante la Audiencia provincial de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prisión de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública y á disposición de la mencionada Audiencia.

Huelva 31 de Mayo de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Juan Mena. JO—5446

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Gutiérrez, natural de Jerez, de diez y siete años, hijo de Antonio y de Carmen, de oficio calero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial practiquen diligencias para la captura del mismo, cuya prisión está acordada.

Jerez de la Frontera 26 de Mayo de 1905.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—5390

D. José Martín Barrios, Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Angel Lima Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y ocho años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Dolores, para que en el término de diez días y á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue por hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura del referido, cuya prisión está mandada.

Jerez de la Frontera 30 de Mayo de 1905.—José Martín Barrios.—Francisco Castro. JO—5447

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Macías, alias Rumbó, cuyas circunstancias no constan y de paradero ignorado, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Cristóbal Macías, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 31 de Mayo de 1905.—José Martín Barrios.—Eduardo Ballesteros. JO—5448

LA BAÑEZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día en causa criminal que instruyo por robo de metálico, se cita al acusado Manuel Rosendo Franco, natural y domiciliado en Santiago Millas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oído en audiencia en justicia; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Bañeza 29 de Mayo de 1905.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo. JO—5381

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy recaída en la causa criminal que instruyo por estafa de varios efectos, en la cual es perjudicada Antonia Fernández González, vecina de San Martín de la Cañada, provincia de Lugo, y acusados Santiago y Ramón, sin apellidos conocidos, vecinos de Villasanté, en la misma provincia, y cuyo actual paradero de los tres se ignora, se les cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, la primera para prestar declaración, y los dos últimos para ser oídos en audiencia en justicia; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 29 de Mayo de 1905.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo. JO—5382

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día dictada en causa sobre infracción de ley de Caza en la dehesa Mira al Río, término de Vilches, ha acordado se cite en legal forma á Lorenzo Osorio Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, haciéndole saber que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, á prestar declaración en expresada causa.

Para que llegue á conocimiento del interesado y surta sus efectos dicha citación, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en La Carolina á 26 de Mayo de 1905.—El Escribano, Antonio Manjón. JO—5383

LERIDA

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por homicidio Miguel Ruiz Mar, alias Rapló, casado, de unos cuarenta y cinco años de edad, sin domicilio fijo; el procesado es de pequeña estatura, y viste pantalón de pana color aceituna, alpargatas blancas, blusa azul y gorra negra, y como signo característico, el de tener los ojos húmedos, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en la mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 29 de Mayo de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. JO—5450

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción del partido de Lérida.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por contrabando Francisco Formenti, natural de Olopatá (Gerona), de cincuenta y cinco años de edad, labrador, casado, vecino que fué de Prats y luego de Urtg, cuyas demás circunstancias ya constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Lérida á 29 de Mayo de 1905.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Marcelino Fernández. JO—5451

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces, por viajar sin billete en el tren, ha mandado se cite á Ana Ruiz Lafuente y á su hija, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Linare á 20 de Mayo de 1905.—El actuario, Federico Orellana. JO—5384

D. Carlos Cueto é Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, individuos de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura de los procesados Antonio González Sudón, de treinta y cinco años de edad, natural de la Puerta, hijo de José y Ana, y Saturnino García Sánchez, de treinta y tres años de edad, natural de las Fábricas de Riopal, provincia de Albacete, hijo de Aniceto y Josefa, y vecinos de Linares, cuyo actual paradero se ignora, los que si fueran habidos serán reducidos á prisión y puestos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de llevar á efecto lo acordado por la Superioridad la Audiencia provincial de Jaén en causa que se les sigue por el delito de hurto; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Linares á 27 de Mayo de 1905.—Carlos Cueto.—Por su mandado, Antonio Muñoz. JO—5385

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Morneco Alvarez, natural de San Martín de Valdeiglesias, hijo de Agustín y de Claudia, de veintinueve años, casado, cesante, que dijo vivir en la calle de San Lucas, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por cohecho; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, rostro moreno y viste traje de americana de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. O., Ernesto Calderón. JO—5386

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Padiá Hernández, de treinta y dos años, natural de Vélez de Benaudalla (Granada), soltero, hijo de Manuel y de Dolores, de profesión sirviente, y cuyo actual paradero se ignora, y conocido por la Infundios, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, afeitado é imberbe, con voz y ademanes afeminados, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—5452

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Alonso de Celada y Bosca, Teniente Coronel retirado, que habitó en la calle de Jacometrezo, núm. 15, segundo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca. JO—5388

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto doméstico contra Vicenta Monje Diez, se cita a Doña Fermiña N., cuya demás filiación y circunstancias se ignoran, domiciliada en la calle de la Luna, núm. 25, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración y ofrecerla el procedimiento como perjudicada en la causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Juez de instrucción, interino, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—5453

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado a la guardia de Seguridad Rafael Toscano, se cita a Aniceto Fernández Suárez, de veintitrés años, soltero, cerrajero, natural de Albacete, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, 23, segundo; José Martínez Navarro, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Córdoba, que vivió calle Particular, 9, principal, e Isidro Hernández García, de treinta años, casado, zapatero, natural de Madrid, que habitó Amor de Dios, 5, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlos a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—5389

MADRID—HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos civiles declarativos de mayor cuantía seguidos por el Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, sobre cancelación de censos que gravan sobre la casa núm. 23 de la calle de San Miguel, de esta Corte, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Junio de 1905, el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión y otros títulos, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José María Fernández Daganzo, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Lastres, contra los herederos y sucesores de la Excmo. Sra. Doña María Petronila de Alcántara Pimentel, Duquesa de Medinaceli, y otros, declarados en rebeldía, sobre cancelación de censos, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio fiscal;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción: 1.º, el censo redimible de 300.000 reales de capital y 9.000 de intereses impuesto por el Excmo. Sr. D. Manuel Antonio Fernández de Córdoba Pimentel, Duque de Arión, sobre la casa de su propiedad sita en la calle de San Miguel, número 23 moderno, con vuelta a la de San Jorge, a favor de D. Francisco Javier Pirán, quien declaró pertenecer el mismo a la Excmo. Sra. Doña María Petronila de Alcántara Pimentel y Cernejo, Duquesa de Medinaceli, cuyo capital entregó el D. Francisco Javier Pirán, por orden suya, según consta en las escrituras otorgadas en esta villa el 22 de Noviembre y 24 de Diciembre de 1791 ante los Escribanos Don Pedro Valladares y D. Tomás de Sancha y Prado; 2.º, el censo de 500.000 reales y 15.000 de réditos, parte de otro de un millón cien mil de principal, cuya imposición no consta registrada, pero que fué enajenado por D. Valentín Sacristán, en concepto de apoderado de Doña María Teresa Pacheco, Marquesa viuda de Malpica, a Doña Tomasa Ramona Mejorado, viuda de D. Esteban de la Torre, cuyo censo se dijo gravitaba sobre los estados y ducados de Arión, entre los que estaba comprendida la casa calle de San Miguel, núm. 23 moderno, con vuelta a la de San Jorge, según consta en escritura otorgada en esta capital el 30 de Diciembre de 1822 ante el citado Escribano D. Tomás de Sancha y Prado; y 3.º, la obligación que el Excmo. Sr. Marqués de Malpica y Duque de Arión impuso para contribuir a su hijo D. Nicolás Fernández de Córdoba con la asignación de 8 a 12 reales, mediante a habersele concedido la entrada en el Colegio Naval militar de San Fernando, hipotecando para su seguridad la casa calle de San Miguel, de esta Corte, núm. 23 moderno, con vuelta a la de San Jorge, según resulta de la escritura otorgada en esta Corte el 11 de Julio de 1850 ante el Escribano de número D. Pascual Seco; y, en su consecuencia, mando se hagan en los libros de Registros de la propiedad del Norte los oportunos asientos de cancelación de esas tres referidas cargas, luego que sea firme esta sentencia, para lo cual se libren los oportunos mandamientos.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes, en la forma que determina la ley, lo proveo, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón».

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia que antecede por el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose cele-

brando audiencia pública en su sala-despacho hoy día su fecha.—Doy fe: ante mí, Justo Navarro.

En su virtud y mediante la rebeldía de los demandados, que no han comparecido, se les notifica la sentencia inserta por medio del presente edicto para que llegue a su conocimiento, y se les advierte que la notificación así hecha surtirá efectos legales.

Madrid 3 de Julio de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, Justo Navarro. X—1542

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del refrendario se cursa expediente, a instancia de D. Mariano de Marcos, sobre denuncia del extravío de la carpeta provisional, serie A núm. 43.495, valor nominal de 500 pesetas, interés del 5 por 100 anual y Deuda amortizable, y que por proveído de 27 del actual he decretado la retención de dicho título, publicándose el presente a fin de que el tenedor del mismo pueda comparecer ante este Tribunal dentro del término de ocho días, contados desde la inserción en los tres periódicos oficiales de esta Corte; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 30 de Junio de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Pedro S. Covisa. X—1547

MAHÓN

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

En virtud de este primer edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de hoy, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria que se sigue ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Trémol, a instancia de D. Lorenzo Torres Daniel, vecino de Ciudadela, representado por el Procurador D. Gabriel Orfila y Seguí, sobre administración de bienes del ausente su hermano germano D. José Torres Daniel, se cita y llama a dicho ausente D. José Torres Daniel, que se dice salió de esta isla de Menorca en el año mil ochocientos ochenta y nueve, y a todos los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho expediente, acompañando los documentos que lo acrediten; bajo apercibimiento si no lo verifican de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahón a 21 de Junio de 1905.—Francisco Buisen. Por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés. X—1549

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Federico Molina Ariza, hijo de Fernando y Rafaela, de treinta y cuatro años de edad, soltero, impresor, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que se halla en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, prisión y remisión a las cárceles de esta capital del expresado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga a 26 de Mayo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—5393

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente edicto se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una jumenta pelo negro, de regular alzada, de once años, con un lunar blanco en lo alto del lomo a especie de matadura como de haber estado amarrada, con aparejo en mal estado, martagailla de res de tres ramales, cuya caballería le fué sustraída a Juan Padilla Montaner la noche del 11 del mes de Diciembre último cuando la tenía en la cuadra del lugar de Vilches, en el partido de Almendrales, término de esta ciudad, y se proceda a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, remitiendo la caballería citada a este Juzgado, dándome conocimiento caso de ser habida; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo.

Dado en Málaga a 25 de Mayo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. JO—5394

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gonzalo López Navarro, de treinta y tres años, casado, natural de Madrid, hijo de D. Matías y Doña Emilia, Agente de negocios y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado Gonzalo López Navarro, poniéndolo si fuere habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 29 de Mayo de 1905.—Francisco Alvarez Vega.—El actuario, Juan de los Ríos. JO—5457

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa sobre estafa, se cita a Juan Martínez Esteves y a José Marín Flores, de estos vecinos, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 29 de Mayo de 1905.—El Actuario, Juan de los Ríos. JO—5458

MARCHENA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el expediente promovido por D. Manuel Arévalo y Corchón, vecino de Sevilla, para que en su día se declare libre de responsabilidad la fianza que prestó D. Miguel Ceguey y Ponce para el buen desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el cual falleció en esta villa el día 25 de Marzo de 1884, he acordado en pro-

videncia de hoy que se publiquen edictos por sexta y última vez en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID haciendo saber la pretensión del Sr. Arévalo y citando a los que se crean con derecho a reclamar contra dicha fianza lo verifiquen en este Juzgado durante el último plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente en los expresados periódicos.

Dado en Marchena a 13 de Abril de 1905.—Félix Jiménez de la Plata.—El Escribano, Enrique Serrano. JO—5462

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Arturo Herranz Abisina, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de Miranda de Ebro, hijo de Fermín y Margarita, vecino de esta villa desde hace un año, empleado en la estación del ferrocarril del Norte, con el cargo de Factor principal contable, que ha desaparecido de esta villa con dirección a Madrid, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Burgos, Segovia y Valladolid, se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso, para responder de los cargos que contra él resultan en causa que se instruye por estafa de 3.915 pesetas a la Compañía del ferrocarril del Norte, y por la que ha sido declarado procesado con prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de referido sujeto.

Dada en Medina del Campo a 19 de Mayo de 1905.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—5395

MOGUER

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al gitano Francisco Fernández Ortiz, vecino de Almonte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la plaza de la Constitución y Altos del Ayuntamiento, a prestar declaración en causa que instruyo contra Juan Ligeró Casado, vecino de La Palma, por hurto de una caballería menor de la propiedad de Juan Prieto Vázquez, vecino de la villa de Palas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Moguer a 31 de Mayo de 1905.—Joaquín González Mariño.—Por mandado de S. S., por habilitación, Santiago Abaitúa. JO—5464

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Dámaso Olicte u Oliete, vecino de Olite, provincia de Zaragoza, dedicado a la compra de ganados, algunas de las que ha realizado en el mercado de Alcantarilla, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por la causa que se le sigue sobre expendición de billetes del Banco de España, falsos; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en estas cárceles y a disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia a 30 de Mayo de 1905.—Francisco S. Olmo. De su orden, Enrique Ramos. JO—5466

NÁJERA

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Nájera.

Hago saber que por D. Melquiades Torres Morga, de sesenta y seis años, casado, labrador, vecino de Arenzana de Abajo, se ha instado en este Juzgado expediente encaminado a que su abuela Doña Tomasa Salinas Santa María sea declarada heredera abintestato de su padre Don Manuel Silverio Salinas Hernández, natural de la villa de Arenzana de Abajo, en la que falleció en primero de Noviembre de mil ochocientos ocho, y por el presente se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Tomasa Salinas Santa María a la declaración a su favor de heredero abintestato que ésta solicitó, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, alegando los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera a veintiséis de Junio de mil novecientos cinco, por extravió del que se cursó en diez y siete de Octubre de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—P. S. M. Antonio A. Aguirre. X—1545

ORENSE

D. Manuel Gómez González, Juez municipal de Orense, funcionando como de instrucción en esta causa.

Por el presente edicto se cita en forma al sujeto que llamándose Felipe Iraizoz, Enrique Esteba y M. González de Vega, indistintamente, estuvo en esta plaza pasando por viajante de comercio catalán allá por los meses de Abril y Mayo de 1904, y a Felipe Freirós, que se dice ser de Barcelona, calle de las Cortes, núm. 310, segundo, a fin de que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 5, a rendir declaración en el sumario de causa criminal pendiente por estafa de una bicicleta al mecánico de esta población Alejo Reigosa Saavedra; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orense a 27 de Mayo de 1905.—Manuel Gómez. De orden de S. S., P. D., Manuel J. Lopez. JO—5396

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Orgaz y su partido.

Por el presente edicto, y en méritos de causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre haber colocado el día 23 del actual una traviesa sobre los rails de la vía férrea de Madrid a Badajoz, en el kilómetro 126 de dicha línea, se cita y llama a la persona ó personas que en dicho día de autos hubiera colocado indicada traviesa antes del paso de la máquina núm. 559, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 10, a prestar de-

claración por lo conducente: pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Orgaz á 29 de Mayo de 1905.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines. JO—5468

PADRON

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Padron.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Claudia Rivera, sin otro apellido, de cuarenta y un años, soltera, hija de Manuela, sirvienta, natural de Carballada de Avia, partido de Ribadavia, que residió en la ciudad de Santiago, habiéndose asentado para la Habana, ignorándose su paradero, y cuyas señas son: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz achatada, boca grande, color moreno, marcada de viruelas, tiene una cicatriz en la sien derecha, otra en la muñeca izquierda, y viste chambera y falda negras con pintas, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa seguida contra la misma y otro por expención de moneda falsa, hoy pendiente de juicio oral; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, conduciéndola á este Juzgado, caso de ser habida.

Padrón 29 de Mayo de 1905.—Antonio Fente.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—5469

PALMA

D. Basilio Cuito y Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López y Pérez, de cincuenta y un años de edad, hijo de Andrés y de María Dolores, natural de Lorca, provincia de Murcia, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de los Olmos, núm. 130, casado en segundas nupcias con María Guardiola, de oficio barbero, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro y calvo, cejas al pelo, ojos castaños, boca y nariz regulares, color moreno y usa barba, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre violación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma á 29 de Mayo de 1905.—Basilio Cuito y Martínez.—El Secretario, Sebastián Gazá. JO—5398

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal, Letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se emplaza á D. Luis Fuster y Segura, de ignorado paradero, para que dentro de ocho días improrrogables comparezca, personándose en forma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra el mismo promovidos por D. Antelmo Obrador Mascaró, en concepto propio y como apoderado de D. Andrés Prohens y Bennasar, para que en definitiva se declare que los valores por diez y seis mil quinientas pesetas nominales, constituidas en garantía del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona cuarta del partido de Manacor, que obtuvo dicho D. Andrés Prohens por Real orden de diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, depositadas según talón expedido en Madrid por la Caja general de Depósitos con fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos uno, con el número doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco de ingreso y sesenta y siete mil novecientos cincuenta de registro, pertenecen en propiedad al actor D. Antelmo Obrador, y que, por tanto, son nulas y deben cancelarse las notas de endoso que figuran á favor de dicho D. Luis Fuster Segura en la carta de pago y en el resguardo á que antes se hace referencia, con fecha respectivamente de nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis y diez y siete de Junio de mil novecientos cuatro, con imposición de costas al demandado.

Y para que sirva de segundo emplazamiento en forma á D. Luis Fuster Segura, se inserta este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca 19 de Junio de 1905.—Pedro A. Bauzá. Ante mí, Sebastián Gazá. X—1550

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Fernando Pérez Goitia, casado, de cuarenta y seis años de edad, quinquillero ambulante, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar la declaración que tiene prestada en el sumario seguido por sustracción de efectos de un cajón á dicho Pérez el día 17 del corriente en el pueblo de Atondo, ó que en otro caso partícipe á este referido Juzgado el punto donde podrá encontrarse y en el que pueda prestar la declaración mencionada.

Dado en Pamplona á 29 de Mayo de 1905.—Fermín Garbayo.—De su orden, Primitivo Ezeurra. JO—5399

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á María Antonia García Fernández, de veintiocho á veintinueve años de edad, hija de Antonio y Victoria, natural y vecina de Tardes, término y partido de Infesto, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para proceder luego á la celebración del juicio oral en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuese habida será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Pola de Labiana á 27 de Mayo de 1905.—José Prendes.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez. JO—5400

PRAVIA

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto se hace saber que en la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra el procesado Juan Bautista Menéndez Mariño, de treinta y dos años de edad, casado con Claudia Alvarez, natural y vecino de Lamuña, parroquia de San Martín de Luña, Concejo de Cudillero, hijo de Manuel y de Adelaida, labrador, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha 19 de Abril último, declarada firme en auto de 29, cuya sentencia, en su parte dispositiva, dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Bautista Menéndez Mariño en la multa de 125 pesetas y costas procesales, así como á que abone á Paulino Albueme, en concepto de indemnización, la cantidad de 26 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, por ambas cantidades, la prisión sustitutoria correspondiente. Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el inferior. Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Servando J. Victorio.—Alberto Ripoll.—Ricardo de Prada.»

De las diligencias de ejecución de sentencia correspondientes aparece que el penado Juan Bautista Menéndez Mariño se ausentó hace cosa de un mes para la República Argentina, por la que en providencia de hoy se acordó expedir el presente, como lo verifico, á fin de que dentro de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á hacer efectivas las multas é indemnización en que fué condenado; bajo los apercibimientos á que haya lugar.

Pravia 27 de Mayo de 1905.—Juan Fernández Santurio.—El actuario, Florentino Vega. JO—5470

REQUENA

D. Manuel Renau y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Alejo Sanz Sanz, de unos cincuenta años, alto, delgado, pelo castaño, mendigo y sin vecindad fija, á fin de que dentro de los diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á manifestar si renuncia ó no á la indemnización de 250 pesetas á que ha sido condenado su agresor Francisco Labarta Blasco, alias Morretes, por lesiones que el mismo le infirió; apercibido que de no comparecer en el plazo prefijado, ó no manifestar á este Juzgado la población en donde reside, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo llevo acordado en la certificación ejecutoria que de la Superioridad pende en este Juzgado.

Dado en Requena á 30 de Mayo de 1905.—Manuel Renau.—P. S., Eduardo Fandos. JO—5472

REUS

D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Reus y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Adalberto Vega Castellanos y Roque López Santamaría, el primero de veintitrés años, hijo de Clemente y de Gregoria, natural de Herrera del Río Pisuerga, vecino de Bilbao, soltero, latonero, con instrucción, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, nariz larga y boca regular; y el segundo de diez y ocho años, hijo de Benito y de Brígida, natural de Tormantos, vecino de Haro, soltero, barbero, también con instrucción, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, rostro sano, nariz roma y boca regular, los cuales, hallándose en libertad provisional en méritos de sumario que se les ha seguido por el delito de estafa, han dejado de presentarse los días que se les señalaron, constituyéndose en ignorado paradero, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, al objeto de notificarles el auto de prisión provisional dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados Adalberto Vega Castellanos y Roque López Santamaría, poniéndolos caso de ser habidos, con las debidas seguridades, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido, á los efectos consiguientes.

Dada en Reus á 27 de Mayo de 1905.—Emilio Vélez.—Por mandato de S. S., Bienvenido Pascó. JO—5473

RONDA

D. Bartolomé Morales del Valle, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, propias una de Miguel Ramírez Sedeño, y otra de Juan Amaya Martínez, que en la noche del 8 al 9 del actual desaparecieron del corral de los Peñoncillos, de este término, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado con sus poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Ronda á 31 de Mayo de 1905.—Bartolomé Morales del Valle.—Por su mandato, José García.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, lucera, cerrada, orejas una rayada y otra despuntada, con manchas sin pelo como procedentes de quemaduras, el ojo derecho casi blanco, hierro confuso en la nalga derecha, y una pata blanca; y

Un potro tordo oscuro, de dos años, recién castrado, cabeza martillo, sin hierro. JO—5474

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Argimiro Blanco Villanueva, vecino de Calzada de Valducid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Salamanca 25 de Mayo de 1905.—Eugenio Carrera.—Alfredo Manuel. JO—5475

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Blanco Gómez y Gómez, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Benaoján, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, de estado

soltero, de profesión del comercio, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle de las Pedreras, patio de la Comadre, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Cádiz y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 6 del año actual, se sigue contra el mismo por delito de malos tratos á su padre; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 27 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5404

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 186 del año 1905 por el delito de lesiones á Salvador Mata Redondo, cuyo hecho ocurrió en el sitio llamado caserío de Alamos, de este término, se cita al lesionado Salvador Mata Redondo y á su padre, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto el primero de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos, y el segundo para declarar y hacerle ofrecimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5005

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que bajo el número 238 del año actual se instruye por el delito de lesiones, por mordedura, causadas con fecha 22 de Abril último en el sitio de la Casaquilla á Antonio y Cristóbal Corral Sánchez, de veinticuatro y once años de edad, respectivamente, cuyo perro estaba hidrófobo, se cita al dueño de dicho animal, cuyas señas se detallan al final, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Mayo de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

Señas del perro.

Un perro pequeño, blanco, con manchas de color de ceñiza. JO—5406

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ariza Piña, de treinta años de edad, hijo de Manuel y Dolores, natural de Chiclana, partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión agricultor y vecino que fué de La Línea, habitante en la Atunara, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que bajo el núm. 502 de 1904 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5476

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Pérez Diego, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan Manuel y de Manuela, natural de Sevilla, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Méndez Núñez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierto emplazamiento en el sumario que, bajo el núm. 506 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 29 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5477

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado conocido por Cabeza Gorda, vecino que fué de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 127 del año 1905, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Mayo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—5478

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de la villa y partido de Santa Coloma de Farnes.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Juan Riu Abel, apodado Guimba, pastor, de unos veinte años de edad, natural de Caralps, que ha residido en Riell y Viabrea, y cuyo actual paradero se ignora,

para que dentro del término de diez días comparezca en el Juzgado de instrucción de este partido a prestar indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre homicidio cometido en la persona de D. Ramón Argemí Masuet; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que dispongan la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado Juan Riu Abel, apodado Guimba, pues por auto de hoy he decretado la prisión provisional del mismo, el cual es alto, delgado, pálido y pecoso, sin pelo en la barba, y acostumbra á vestir pantalón y americana de pana, color claro, y á veces blusa azul, gorra negra, y calza alpargatas.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 2 de Mayo de 1905.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan R. JO—5479
SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de metálico contra Vidal de Castro Miguel, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Vidal de Castro Miguel, de doce años, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Angustina, vecino del Astillero ó Río-tuerto, soltero, jornalero.

Dada en Santander á 26 de Mayo de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—5407

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra José Santiago Piñero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Santiago Piñero, natural de Coruña, vecino de esta ciudad, de treinta y tres años, dependiente de farmacia.

Dada en Santander á 30 de Mayo de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—5480

SANTIAGO

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de esta requisitoria llama á Constantino Grovas Navarra, de treinta y un años de edad, casado, electricista, hijo de Juan y María, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno; usa bigote rubio; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro; calza botinas, y gasta sombrero de ala ancha, cuyo sujeto se ausentó del país y se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de ser reducido á prisión, decretada por consecuencia de causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades constituidas y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del sobredicho, poniéndolo, si fuere habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Santiago 30 de Mayo de 1905.—Eduardo Carmena y Valdés. Ante mí, Juan Reyes. JO—5481

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Antonio y Benigno López y López, solteros, jornaleros, de veinte y diez y ocho años de edad, respectivamente, hijos de Pedro y María Juana, naturales y vecinos de Santiago, de Jarban Alto el primero, de regulares carnes, con pelo cejas y ojos negros, color sanos, sin cicatrices, de regular estatura también el último, ojos, pelo y cejas negras, hijo de Pedro y María Juana, como queda dicho, á fin de que dentro de diez días concurran ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que les intruyo por lesiones.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, siendo habidos.

Sarria 9 de Abril de 1905.—Germán Cibeira.—Julio Alvarez. JO—5482

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de contrabando de sacarina contra D. Antonio Calderón, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado D. Antonio Calderón, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla á 24 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazon. El actuario, Antonio Verger. JO—5408

D. Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones á Elisa Rivera Darwin contra Francisco Guisado Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Francisco Guisado Pérez, natural de Carmona, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Arce, núm. 7, casado, cochero, de cincuenta y seis años de edad y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1905.—Juan José Carazon. El actuario, Antonio Verger. JO—5486

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Romero Arellano, alias Bigote, natural de Valencia, hijo de Rufo y de Carmen, soltero, del campo, de veintiséis años de edad, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, y que habitó en Valencia, calle Tahona, núm. 7, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto al Ayuntamiento de Sevilla y otros, y á presentarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que, tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento y, con las seguridades oportunas, lo comparezcan por trámite en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 25 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz. El Escribano actuario, Por habilitación, Licenciado Sánchez Melo. JO—5409

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de que también se publique en el Boletín oficial al nombrado Daniel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual estaba encargado en la casa de dormir de Juan Cueva Pizarro, sita Pasión, número 15, siendo sus señas: de estatura alta, delgado, rubio, bigote ídem, como de unos veinte años de edad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto al Juan Cueva; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero del Daniel, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1905.—Facundo de la Cruz. El actuario, José Muñoz. JO—5487

TORRELAVEGA

D. Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Vicente Domingo Seijo Fernández, de treinta años, hijo de Antonio y Josefa, casado con María Iraola, vendedor ambulante, natural de Vizcaya, vecino que fué de Valmaseda, calle de Villalonga, núm. 7, piso cuarto izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, con el fin de ingresar en la cárcel, por haber sido decretada su prisión provisional en vista de no ser habido, en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la cárcel de aquella capital.

Dada en Torrelavega á 29 de Mayo de 1905.—Antonio Bascón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—5410

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad, en providencia de hoy, acordada en cumplimiento á la ejecutoria de la causa sobre atentado contra el demente Juan Bautista Grau Crespo, ha mandado se llame por medio del presente á la familia de dicho Grau para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valencia 29 de Mayo de 1905.—El Escribano, Salvador García Peclent. JO—5411

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Navarro, de treinta años, de estado soltero, natural de Torrente, hijo de Francisco y de Vicenta, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Jura, núm. 24, de oficio cortante, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 29 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga. El Escribano, Salvador Martínez. JO—5490

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Hernández Cortés, de cincuenta y cuatro años, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Vinatea, núm. 2, bajo, de oficio tratante en caballerías, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones á Emilio Castellón; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Mayo de 1905.—Mariano Laliga. Francisco Pomares. JO—5491

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Tortajada Montesinos, de cuarenta y cinco años, de estado viudo, natural de Valencia, hijo de José y de María, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de San Antonio, núm. 5, piso segundo, de oficio cesante, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 25 de Mayo de 1905.—Juan A. Fort.—El Escribano Habilitado, José Ros. JO—5492

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á los reos Antonia Carpi Pérez, hija de José y Antonia, de cincuenta y tres años, viuda, natural de Vergel, y á Toribio Leocadio Soria Carpi, hijo de la anterior, natural de Pego, de veintitrés años, soltero, cepillero, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días comparezcan ante este Juzgado á cumplir la condena que se les impuso en la causa que contra los mismos y otra se siguió sobre resistencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verifican.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel Modelo de dichos reos.

Valencia 25 de Mayo de 1905.—Juan A. Fort.—José Ros, Escribano habilitado. JO—5493

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cesáreo Cuesta Provedo, de treinta y tres años de edad, casado, escribiente, que ha residido últimamente en la ciudad de Valencia, en la calle de Zurradores, núm. 11, y hoy de domicilio desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, de esta ciudad, con el fin de notificarle un auto dictado en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa á la Sociedad general Azucarera de España, y para recibirle indagatoria en la misma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 31 de Mayo de 1905.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—5494

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Gerardo Sequeiros Zorelle, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Gerardo Sequeiros Zorelle, hijo de Rosendo y Manuela, de veinte años, labrador, soltero, natural y vecino de Santa María del Monte; usa traje de tela muy usado, boina á la cabeza, camisa blanca, estatura alta, color moreno, boca bastante grande, nariz aguileña, ojos y cejas negras, pelo castaño oscuro.

Dada en Vigo á 11 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. JO—5495

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso Sánchez se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Costas Santos, marinero y vecino de Teis, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Costas Santos, hijo de José y de María, natural de la parroquia de Reiquio, partido judicial de Caldas de Reyes, de veintitrés años de edad, casado, marinero, vecino que fué de Teis, en este partido, y hoy ausente en ignorado paradero.

Dada en Vigo a 26 de Mayo de 1905.—Adolfo Serantes.—
El Secretario, José Viso. JO—5413

VILLENNA

D. Juan Palao y Guillén, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Pedro Esteban Pardo, marido de Ana López Fernández, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Alicante, comparezca en este Juzgado al objeto de ofrecerle la causa que se sigue en el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena a 31 de Mayo de 1905.—Juan Palao.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. JO—5496

VIVER

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído del día de hoy dictada para cumplimentar una orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Rosario Martínez Oludía, ha mandado se cite en forma legal por medio de la presente al testigo Joaquín Gil Guiñón, vecino de Montán, el cual se ausentó de dicha población en el mes de Febrero último y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 del próximo Julio y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón para asistir como tal al juicio oral de la referida causa.

Y para que sirva de citación en forma al referido Joaquín Guiñón, libro la presente cédula, por la que prevengo al mencionado testigo que si no comparece en el referido día, hora y local, incurrirá en la multa y demás responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Viver 30 de Mayo de 1905.—El actuario, Luis Aranda. JO—5497

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Arturo Jaunsaras Farniés, de veintiocho años de edad, soltero, practicante de Farmacia, natural de Gallur y vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 27 de Mayo de 1905.—Manuel Marina. Luis Moliner. JO—5498

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Cao Palacios, de veintitún años, soltero, ebanista, hijo de Juan Manuel y María, natural de Bilbao, vecino de Zaragoza, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Bilbao, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de practicar lo ordenado por la Superioridad en el auto de fecha 4 del actual, dictado en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Rafael Cao Palacios, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 30 de Mayo de 1905.—Manuel Marina. P. H., Fausto Arnal. JO—5415

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Mauricio Hipólito Auret, soltero, albañil, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto y notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en 26 del actual; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 30 de Mayo de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—5499

Juzgados municipales.

CANEDO

D. Manuel Rodríguez Peña, Juez municipal de Canedo, provincia de Orense.

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, la cual ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes a ella presentarán solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Canedo 30 de Junio de 1905.—Manuel Rodríguez Peña. JO—6459

MORCILLO

D. Valentín Delgado Ortiz, Juez municipal de Moreillo.

Por el presente se hace saber que por Doña Julia Sánchez Hernández, vecina de Casia, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando información para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión en que viene de las participaciones de fincas siguientes:

Veintitres acciones y cuarta parte de otra acción de las veintiseis y cuarta en que se considera dividido el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa llamada Boyal del pueblo de Moreillo, radicante en su término municipal, y que perteneció a sus Propios, sita a los Horcajuelos, Esparragosa y otros, de cabida cuatrocientas noventa y ocho fanegas y tres celemines de marco real, equivalentes a tres-

cientas veinte hectáreas ochenta y cinco áreas y diez y seis centiáreas; linda: por Norte arroyo de Valdelaburra; Sur dehesa de Vega Herrera; Este dehesa de Valtajo y otra de herederos de D. Tiburcio Muñoz y Socias, y Oeste carrascal de herederos de D. José Gutiérrez y Socias, monte titulado de Moreillo y tierras de D. Evaristo Sánchez Martín y de Don Antonio Prieto, valuadas en cinco mil cuatrocientas setenta pesetas. Se hallan libres de todas clases de cargas, censos y gravámenes, y fueron adquiridas por compra que la solicitante hizo a D. Evaristo Sánchez Martín en nueve de Febrero último, según escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Casia D. Manuel María Muro Galán, y a su vez el D. Evaristo la había adquirido por compra, en documentos privados de distintas fechas, a los sujetos siguientes: Juan Paniagua Sánchez, Nicolás Rodríguez y Rodríguez, Gabriel Martín Garrido, Nicolás Pérez Rodríguez, Félix Pico Domínguez, Luis González Paniagua, Tomás Paniagua Garrido, Cástor Gordo Romero, Dionisio Hernández Gutiérrez, Casimiro Antón Retortillo, Pedro Barrueco Cristos, Baldomero Pérez Hermoso, Máximo López Hernández, Juan Franco Domínguez, Antonio González Blázquez, Elías López, Angel Domínguez Martín, Faustino Hernández Sánchez, Martín López Retortillo, Manuel Rodríguez Hermoso, Manuel Aparicio Valle, Juliana López Hernández, Rufino Barquero Retortillo, Rufino González Paniagua, Francisco Calvo Gutiérrez, Valentín Delgado Rodríguez, Juan Sánchez Recio, Tomás Garrido Romero y Antonio Sánchez y Eulogio Cordero Perianu y Cipriano Pérez Rodríguez, y la restante participación, por compra verbal que la Doña Julia tenía hecha a Doña Rosa Hernández Sánchez.

En referido escrito se encuentra también el siguiente: «Otroso digo que hallándose inscritas en el Registro de la propiedad de este partido, al folio ciento noventa y cuatro y siguientes del tomo ciento cincuenta y siete, diversas acciones ó participaciones de la finca antes descrita a nombre de los sujetos antes relacionados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria y resoluciones de la Dirección general de los Registros de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres;

Al Juzgado suplico que a fin de que puedan ser oídas en el expediente y alegar lo que crean conveniente a su derecho los interesados que se acaban de mencionar ó sus herederos ó causahabientes, toda vez que algunos han fallecido y se ignora la residencia fija de otros, se sirva acordar su citación por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el término que prudencialmente estime Ud. necesario, y una vez transcurrido sin oposición de parte legítima, aprobar el expediente, con lo demás que dejo solicitado; pues así procede también en justicia, que pido.»

Por virtud de este otroso se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia del Juez Sr. Delgado:

«Moreillo treinta de Junio de mil novecientos cinco; proveyendo a lo que se solicita en el primero otroso del escrito que motiva este expediente, llámese a los sujetos que en dicho escrito se mencionan al objeto de que, bien ellos, sus herederos ó causahabientes, comparezcan en el término de ocho días ante este Juzgado para ser oídos sobre la inscripción de posesión que se pretende, y a tal fin publíquense edictos con los insertos necesarios en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo proveyo y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.—Valentín Delgado.»

En su virtud, y para que en el término expresado, que empezará a contarse desde la publicación del presente en referidos periódicos oficiales, los interesados, sus herederos ó causahabientes comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados en forma, a ser oídos acerca de la inscripción de posesión que se solicita; apercibidos que de no hacerlo se dará al expediente, sin citarles ni oírles nuevamente, la tramitación que proceda con arreglo a ley.

Dado en Moreillo a 1.º de Julio de 1905.—Valentín Delgado.—Domingo González, Secretario. X—1543

Jurisdicción de Guerra.

ALMERÍA

D. Luis Herrera López, Capitán de Infantería, Juez eventual de causas de esta provincia y plaza de Almería é instructor del expediente seguido en averiguación del derecho que puedan tener al ingreso en la Orden civil de Beneficencia el segundo Teniente de Carabineros y carabineros a sus órdenes, de la Comandancia de esta provincia, D. Domingo Arjonilla Piñar y Domingo Lubi Luque, Miguel Barranco Sánchez y José Fornieles Villegas con motivo de los hechos efectuados por los mismos en el salvamento de las tripulaciones de cinco embarcaciones que, a consecuencia de un fuerte temporal, fueron arrojadas sobre la costa, frente al punto llamado de Guardias Viejas, término municipal de Dalías, de esta provincia, el día 22 de Febrero último.

Por el presente llamo, cito y emplazo a los que habiendo sido testigos de los hechos arriba mencionados deseen declarar en el dicho expediente acerca del comportamiento en los referidos hechos observados por los dichos segundo Teniente y carabineros a sus órdenes.

Dado en Almería a 27 de Mayo de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Luis Herrera. JG—1542

BARCELONA

D. Jorge Barrie y Gutiérrez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 9.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el sanitario de segunda, José García Calafit por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sanitario de segunda de la guarnición de esta plaza, José García Calafit, hijo de José y Milagros, natural de Muchamiel, provincia de Alicante, nacido en 4 de Abril de 1884, de estado soltero, oficio barbero, de estatura un metro 740 milímetros, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo le parará el perjuicio que con arreglo a justicia haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona a 16 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Jorge Barrie. JG—1501

D. Andrés Martínez Uria, primer Teniente del batallón de Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Jesús Calvera Pascual por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Jesús Calvera Pascual, recluta del reemplazo de 1903, hijo de Salvador y de Milagro, natural de Valencia, y de estatura un metro 552 milímetros, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas de este Cuerpo, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta que cometió; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona a 22 de Mayo de 1905.—Andrés Martínez. JG—1500

D. Fernando Sánchez Ledesma, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sargento del mismo Evaristo Andrés Vicente, natural de Sarpuel, provincia de Valencia, avecindado en Valdeganga, Juzgado de primera instancia de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, hijo de Vicente y de Isabel, soltero, mayor de edad, de oficio carnicero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, color bueno, su aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que ocupa este regimiento, cuartel de Caballería de Alfonso XIII, en esta capital, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sargento Evaristo Andrés Vicente, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona a 19 de Mayo de 1905.—Fernando Sánchez Ledesma. JG—1502

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y nombrado como tal para el diligenciamiento del expediente que por falta de deserción simple se instruye al educando de cornetas de este regimiento Manuel Cernillera Buxader.

Por la presente llamo, cito y emplazo al educando de cornetas de este regimiento Manuel Cernillera Buxader, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Mataró (Barcelona), avecindado en Sabadell, de oficio hojalatero, de estado soltero y de diez y ocho años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 24 de Mayo de 1905.—Francisco Artiñano. JG—1543

D. Francisco Artiñano Pino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, y nombrado como tal para la evacuación del expediente que por segunda deserción instruyo al soldado del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, Fernando Hortelano Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Fernando Hortelano Martínez, hijo de Fernando y de Clotilde, natural de Hellín, provincia de Albacete, de veinticinco años de edad, de oficio sastre y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Barcelona; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Barcelona a 24 de Mayo de 1905.—Francisco Artiñano. JG—1544

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo regimiento Antonio Serra Fonoll, por deserción.

Por la presente requisitoria cito llamo, y emplazo al mencionado soldado Antonio Serra Fonoll, natural de Penellas, provincia de Lérida, hijo de José y María, de veintitún años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como sigue: estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona a 25 de Mayo de 1905.—Pablo Llanes. JG—1499

BURGOS

D. Enrique Zappino Moreno, Teniente General de los Ejércitos nacionales y General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Carlos Quintana Palacios, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, número 30, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo Cuerpo, para la instrucción del expediente que por faltar a la incorporación a banderas se sigue al recluta Juan Rodríguez Pérez, de la zona de Monforte, número 54.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Rodríguez Pérez, hijo de Evaristo y María, natural de Santa

Eulalia, Ayuntamiento de Castro-Caldelas, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, de veintidós años de edad, labrador y soltero, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, en la ciudad de Burgos, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a dicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*.

Dada en Burgos a 21 de Mayo de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Carlos Quintana.—El sargento Secretario, Isidoro Fernández. JG—1545

D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación D. Gonzalo Rodríguez Romeo, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta de incorporación a filas al recluta perteneciente al mismo Cuerpo Antonio Martín Rodríguez.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta Antonio Martín Rodríguez, hijo de Pedro y Manuela, natural de Monforte, Ayuntamiento de idem, partido de idem, provincia de Lugo, estado soltero, edad veinte años, once meses y diez días, para que en el término de treinta días se presente en esta población, en el cuartel que ocupa el expresado regimiento; de lo contrario será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico a todas las Autoridades civiles y militares practiquen cuantas diligencias sean conducentes a la busca y captura de dicho recluta, y una vez aprehendido, lo conduzcan en calidad de preso al cuartel que ocupa el regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30.

Burgos 22 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Gonzalo Rodríguez Romeo. JG—1546

D. Carlos Moreno Moral, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye al recluta Angel Núñez Gómez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Angel Núñez Gómez, hijo de Manuel y de Ana María, natural de Sontelo, Ayuntamiento de Lara, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Verín, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Infantería San Marcial, núm. 44 (Burgos), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Burgos a 22 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Moreno. JG—1503

D. Carlos Moreno Moral, primer Teniente del regimiento Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente que por falta a concentración se instruye al recluta perteneciente a la zona de Monforte Juan Queija Rodríguez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Queija Rodríguez, hijo de Benito y de Juana, natural de Villamear, Ayuntamiento de Daza, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Verín, de oficio labrador, de veintitres años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Infantería San Marcial, núm. 44 (Burgos), a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Dado en Burgos a 23 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Carlos Moreno. JG—1504

CASTILLO DE FIGUERAS

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente instruido contra el recluta José Borques Sala por haber faltado a la concentración ordenada para 1.º de Marzo último é ignorarse su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta José Borques Sala, hijo de Gaspar y de Rosa, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, natural y vecino de Monsoins, provincia de Lérida, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Asia, de guarnición en el castillo de San Fernando, de la plaza de Figueras, provincia de Gerona, al objeto de que sean oídos sus descargos; advirtiéndole que si no comparece dentro del referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan a esta fortaleza en calidad de preso, y a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dada en el castillo de Figueras a 22 de Mayo de 1905.—Antonio Morán. JG—1516

D. Antonio Morán Peris, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y del expediente instruido contra el recluta Ramón Melé Vidalegut por no haberse presentado a la concentración ordenada para 1.º de Marzo último é ignorarse su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo a dicho recluta Ramón Melé Viladegut, hijo de Agustín y Teresa, de veintidós años de edad, natural y vecino de Roselló, provincia de Lérida, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente

en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Asia, de guarnición en el castillo de San Fernando de la plaza de Figueras, provincia de Gerona, para que sean oídos sus descargos; advirtiéndole que si no comparece dentro del referido plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan a esta fortaleza en calidad de preso y a mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dada en el castillo de Figueras a 20 de Mayo de 1905.—Antonio Morán. JG—1517

CORUÑA

D. José Rodríguez Mintegui, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación a filas se instruye contra el recluta Jesús Pacín Socugas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Pacín Socugas, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, un metro 580 milímetros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el día de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Príncipe Alfonso, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 22 de Mayo de 1905.—José Rodríguez. JG—1510

D. Florencio Guntín Salvo, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para formación del expediente contra el recluta del mismo Santos Aguiar Regal por falta a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Santos Aguiar Regal, hijo de Manuel y Antonia, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 600 milímetros de estatura, natural de Santa María de Nogueira, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que por falta a concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 23 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El primer Teniente, Juez instructor, Guntín.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Díez. JG—1505

D. Ramón Novoa González, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta destinado a este Cuerpo Eugenio Espiñero Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de este regimiento Eugenio Espiñero Pérez, hijo de Andrés y María, natural de Villar, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Traspargas, provincia de Lugo, vecindado en San Juan de Lagastille, Juzgado de Villalba, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, sin poder precisar más señas por no obrar en su filiación, para que en el preciso plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de la Coruña y Lugo*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte), de esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo a las Autoridades civiles, militares y policía judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en la Coruña a 22 de Mayo de 1905.—Ramón Novoa González. JG—1508

LEON

D. Avelino de la Iglesia Martín, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar a concentración instruyo al recluta de este Cuerpo José María Saborido Ventureira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Salvador y de Andrea, natural de Bóveda, Ayuntamiento de Anoeiro, Concejo de idem, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 29 de Agosto de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a la busca del mismo, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, a este Juzgado a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León a 21 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Avelino de la Iglesia.—Por su mandato, el sargento Secretario, Casiano García. JG—1471

MAHÓN

D. Manuel de Manzanos Mathen, primer Teniente de las tropas de Artillería de la Comandancia de Menorca, y Juez instructor de este expediente contra el recluta José Cebolla-Muñoz por falta a la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Febrero último (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-

cionado José Cebolla Muñoz, natural de Fuente de Jiloca, provincia de Zaragoza, vecindado en Barcelona, provincia de idem, hijo de Santiago y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 755 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas de esta Comandancia, para responder a los cargos que le resultan por falta a la concentración ya mencionada.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que conste, expido el presente por duplicado. Dada en Mahón a 17 de Mayo de 1905.—Manuel de Manzanos. JG—1490

D. Ernesto de Aguilar Nieva, Comandante del regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Juan Gibert Viñas por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Juan Gibert Viñas, soldado del regimiento Infantería de Mahón, natural de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tabernero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 583 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de la Explanada, de Mahón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Gibert Viñas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Explanada, de Mahón, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 17 de Mayo de 1905.—Ernesto de Aguilar y Nieva. JG—1491

D. Nicolás Fábregues Riudabert, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo Ramón Hugert Cases por falta de incorporación a banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Ramón Hugert Cases, soldado del regimiento Infantería de Mahón, natural de Sanahuja, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio albañil, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en el cuartel de Infantería de Villa Carlos, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Ramón Hugert Cases, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de Villa Carlos y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 17 de Mayo de 1905.—Nicolás Fábregues. JG—1492

MADRID

D. Julio Mangada y Rosenom, primer Teniente de Infantería del regimiento León, 38 de línea, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la Caja de León, Pedro Pol Fernández por falta de concentración a filas en el último llamamiento.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta Pedro Pol Fernández, hijo de Joaquín y de Josefa, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Camponaragua y Casabeles (León), respectivamente, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento judicial; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el indicado punto; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Madrid a 21 de Mayo de 1905.—Julio Mangada Rosenom. JG—1444

MÁLAGA

Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17.

Necesitándose conocer la residencia actual del soldado Julián Ruiz Jurado, natural de Madrid, para remitirle el ajuste a conformidad y lo devuelva acompañado del certificado de existencia y copia de la licencia ó pase que tenga en su poder, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, con arreglo a la Real orden de 14 de Julio de 1903 (D. O. número 154).

Málaga 15 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Coronel, Zubia. El Teniente Coronel Mayor, José Noponel. JG—1472

MELILLA

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Manuel Sánchez García por el delito de deserción al extranjero en complot y fuga del calabozo con escalo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Manuel Sánchez García, hijo de Manuel y de Josefina, natural de Salmoral, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Salamanca, vecindado en Salmoral, Juzgado de primera instancia de Peñaranda, Capitanía general de Castilla la Vieja, nació en 9 de Agosto de 1877, de oficio

jornalero, su estado soltero, estatura un metro 684 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas, á mi disposición en el cuartel de San Fernando, en Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 21 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Alcántara.—Por su mandato, el sargento Secretario, Sandalio Martín. JG—1445

D. Manuel Alcántara Pedrinaci, Capitán, Ayudante del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Juan Gallardo Espejo por el delito de desertión al extranjero en complot y fuga del calabozo con escalo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Gallardo Espejo, hijo de José y de Dolores, natural de Morón, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, avecindado en Morón, Juzgado de primera instancia de ídem, Capitanía general de Andalucía, nació en 1.º de Diciembre de 1877, de oficio jornalero, su estado soltero, estatura un metro 606 milímetros, siendo sus señas personales éstas: pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares una quemadura en la mejilla derecha, para que en el preciso término de treinta días, contados del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, con las seguridades debidas lo remitan á mi disposición, en el cuartel de San Fernando, en Melilla, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Melilla á 21 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Alcántara.—El sargento, Secretario, Sandalio Martín. JG—1446

ORDUÑA

D. Federico Celma Ibarra, primer Teniente de Infantería, Juez instructor del regimiento Cuenca, núm. 27.

Habiendo faltado á incorporación á filas el recluta Cándido Grijalba Sáinz, hijo de Antonio y Saturnina, natural de Laredo, provincia de Santander, de veinte años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, á quien de orden del señor Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Cándido Grijalba, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido regimiento á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y en el mio requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso al ya citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 19 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Celma.—El sargento Secretario, Ricardo Fresno. JG—1493

ORENSE

D. Luis Figueras Fernández, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Nogueira Garrido, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Aussen, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dada en Orense á 19 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Luis Figueras.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez. JG—1473

PAMPLONA

D. Leopoldo Ortiz Bermeo, Capitán, Ayudante mayor del regimiento de Infantería La Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas instruyo al soldado de este regimiento Rafael Olangua Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Rafael Olangua Pérez, cuyas señas personales, según su filiación, se ignoran, perteneciente al reemplazo de 1903, por el cupo de Logroño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza en el cuartel que ocupa el regimiento; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Rafael Olangua Pérez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al citado cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Mayo de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Leopoldo Ortiz. JG—1474

PONTEVEDRA

D. Juan Yáñez Alonso, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo José Castro Barco, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Brono, parroquia de ídem, avecindado en la misma, Ayuntamiento de Negreira, provincia de la Coruña, hijo de José y de Dominga, de veintidós años de edad, soltero, oficio labrador, alistado para el reemplazo de 1903, cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 610 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que por faltar á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Castro Barco, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Pontevedra á 19 de Mayo de 1905.—Juan Yáñez. JG—1494

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Nicolás Sánchez Pallaras, primer Teniente del regimiento Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación se instruye al soldado Tomás Duque Padrón.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Tomás Duque Padrón, hijo de Manuel y de Elvira, natural de Candelario, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Carlos, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado militar, coadyuvando así á la administración de justicia.

Santa Cruz de Tenerife á 16 de Mayo de 1905.—Nicolás Sánchez Pallaras. JG—1447

SANTANDER

D. Tomás Gal é Iguaran, primer Teniente del regimiento Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas me hallo instruyendo al recluta de este regimiento Dionisio Castaño García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Dionisio Castaño García, natural de Armal, Ayuntamiento de Boal, Oviedo, de veintin años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 590 milímetros, no citando las señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á Santander, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Santander á 19 de Mayo de 1905.—Tomás Gal. JG—1495

SANTIAGO

D. Angel Figueras y Echarri, primer Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido por faltar á concentración al recluta del mismo regimiento José Lores.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado citado José Lores, hijo de Rosa Lores, natural de Pontevedra, provincia de ídem, avecindado en Campaño, de la misma provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, y señas personales desconocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de la ciudad de Santiago; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este citado Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia. Santiago 19 de Mayo de 1905.—Angel Figueras Echarri. JG—1475

D. Salvador Lissarrague Molezum, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta José Souto González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Souto González, natural y vecino de Simer, Ayuntamiento de Meaño, de la provincia de Pontevedra, hijo de Ramón y Benita, de veintidós años de edad, soltero y de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en esta plaza.

Dada en Santiago á 18 de Mayo de 1905.—Salvador Lissarrague. JG—1476

D. Manuel Rodríguez Olló, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente instruido por falta á concentración para su destino á Cuerpo al soldado Manuel Correa Rey.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado expresado Manuel Correa Rey, hijo de Benito y de Francisca, natural de Bea San Andrés, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, de oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años, y de señas personales desconocidas, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de

Santa Isabel, de Santiago; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya citado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 18 de Mayo de 1905.—Manuel Rodríguez Olló. JG—1477

SANTOÑA

D. Marcial Cagigas Marroquí, primer Teniente del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el soldado Luis González Cuervo;

Usando de los derechos que la ley me concede, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis González Cuervo, hijo de Manuel y de Epifanía, natural de Jové, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Andalucía, número 52, en Santoña, provincia de Santander, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de incorporación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Santoña á 13 de Mayo de 1905.—El Primer Teniente Juez instructor, Marcial Cagigas. JG—1496

VALENCIA

D. Julián Durán y Salazar, primer Teniente del octavo regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero José Grimal Pérez, del citado regimiento, por la falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Grimal Pérez, natural de Ondara, provincia de Alicante, hijo de Matías y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 718 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el octavo regimiento montado de Artillería, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á estandartes al ser llamado á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Grimal Pérez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Valencia á 16 de Mayo de 1905.—Julián Durán. JG—1497

ANUNCIOS OFICIALES

Eléctrica Moratallera.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 22 del corriente, á las diez de la mañana, para tratar de lo siguiente: 1.º Disminución del capital social, mediante la amortización de acciones. 2.º Medios de asegurar el servicio en las épocas de estiaje. Y 3.º Medios de solucionar las reclamaciones del Sr. Palacios respecto de la maquinaria suministrada por él á la Sociedad.

El Secretario del Consejo, Valentín Lozano. X—1548

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banqueros.....	909.041'75
Diversos en cuenta.....	23.082.968'07
	23.992.009'82
PASIVO	
Capital, acciones.....	8.000.000
Reserva estatutaria.....	37.831'87
Obligaciones.....	11.755.000
Diversos en cuenta.....	3.377.560'17
Pérdidas y ganancias.....	821.617'78
	23.992.009'82

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—El Director de la Compañía, A. Loewy. X—1540

Compañía Industrial Salinera de Pinilla.

Balance general de la misma en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	7.608'59
Salina.....	794.923'06
	802.531'65
PASIVO	
Capital.....	802.531'65

Pinilla 1.º de Enero de 1905.—V.º B.º—El Gerente, Pablo Übach.—El Contador, Gregorio Treviño. X—1544

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 4, Dia 5). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, and various series of bonds.

Table with columns: Serie C, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras. Includes Banco de España, Banco Hipotecario, etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and cloud data.

Datos meteorológicos del día 5 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc. Columns include Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival en Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial.—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 30 pesetas; 2.ª clase, 15 pesetas, y 3.ª clase, 5 pesetas.

SANTOS DEL DÍA

Stas. Lucía y Dominica, vgs., S. Rómulo, ob., y S. Isaias, prof.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—El mal de amores.—El perro chico.—El alma del pueblo.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Los dichos.—Chirivita y debut de la aplaudida pareja infantil hermanos Palacios.—La vara de alcalde.—El seductor y bailables por la eminente pareja hermanos Palacios.

COMICO.—A las 10.—Academia modelo.—La Camarona.—La reina del couplet.

MODERNO.—(Última semana.)—A las 8 y 1/2.—El príncipe ruso.—El capote de paseo.—Las estrellas.—¡¡La peseta enferma!!

PARISH.—A las 9 y 1/4.—11.ª gran gala.—Última de abono; reunión de la alta sociedad madrileña.—Despedida de los gimnastas Albricls, tomando parte toda la compañía internacional que dirige W. Parish.

PLAZA DE TOROS.—Gran corrida extraordinaria de toros.—Se lidiarán seis toros, con divisa verde y encarnada, de la acreditada ganadería de D. Anastasio Martín, de Sevilla, siendo estoqueados por Rafael Molina (Lagartijo), Cástor Ibarra (Cocherito de Bilbao) y Tomás Alarcón (Mazzantinito). La corrida empezará á las cinco.

IMPRESA DE LA GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 76.